UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
Lic. en Derecho
Yolanda Patricia Carrillo López

# Certificación en la producción de huevo libre de jaula. Bienestar animal, consumo informado, responsabilidad empresarial y defensa jurídica.

## ÍNDICE

**“Certificación en la producción de huevo libre de jaula. Bienestar animal, consumo informado, responsabilidad empresarial y defensa jurídica.”.....1**
**Introducción..... 3**
**Eje I. Marco conceptual y jurídico del bienestar animal en la industria del huevo..... 4**
Concepto jurídico de bienestar animal en la producción de huevo y su aplicación específica en gallinas ponedoras.....4
Tratados y estándares internacionales sobre bienestar animal.....4
El bienestar animal en la legislación mexicana: Ley Federal y leyes estatales de protección animal.....5
Limitaciones normativas y vacíos legales.....6
El bienestar animal en la industria avícola: condiciones de producción, problemáticas y vacíos normativos.....7
Producción de Huevos.....7
Principales Estados Productores.....7
Principales Empresas.....8
Consumo en las últimas décadas.....8
**Eje II. Derecho del consumidor y etiquetado ético.....10**
El derecho al consumo informado en México.....10
**Eje III. Responsabilidad administrativa y empresarial.....12**
Obligaciones de las empresas avícolas en materia de bienestar animal y sanidad.....13
Responsabilidad administrativa por maltrato animal y daño ambiental en la producción industrial.....13
Mecanismos de supervisión y sanción: análisis de su efectividad y lagunas legales.....14
Buenas prácticas empresariales: casos de autocertificación o adopción voluntaria de estándares éticos.....17
Certificación KAT.....18
Certificación RSPCA Assured.....18
Propuesta de modelo mexicano de etiquetado ético para productos avícolas.....19

**Eje IV Propuesta integradora..... 21**
Modelo alternativo de certificación ética en la producción avícola: una propuesta de regulación viable..... 21
Justificación de la certificación como mecanismo alternativo de regulación.....21
La auditoría certificada como mecanismo de control..... 22
¿Qué es una auditoría?.....22
Auditoría Técnica Independiente.....23
Certificación por Auditoría..... 23
Referentes internacionales: certificaciones “cruelty free” como modelos funcionales... 23
Leaping Bunny.....24
PETA – Beauty Without Bunnies..... 24
Choose Cruelty Free (CCF).....25
Elementos comunes de las certificaciones “cruelty free” y su proyección al sector alimentario.....26
Voluntariedad.....26
Auditoría independiente.....26
Estándares claros y verificables..... 27
Confianza del consumidor..... 27
Traslación conceptual al sector alimentario..... 27
Propuesta de certificación mexicana de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad.....28
Naturaleza jurídica de la certificación.....29
Vinculación con estándares claros y verificables..... 30
Impacto en la confianza del consumidor..... 31
Integración dentro de la propuesta de certificación.....31
Objeto de la certificación..... 32
Criterios mínimos de certificación.....33
Condiciones de alojamiento..... 33
Acceso a espacios abiertos.....33
Alimentación y sanidad.....34
Respeto al comportamiento natural.....34
Auditorías..... 35
Distintivo informativo al consumidor- Función del sello.....35
Uso en etiquetado y publicidad..... 36
Prevención de prácticas engañosas.....36
Impacto del modelo de certificación propuesto..... 37
Incentivos reputacionales..... 38
Fortalecimiento del consumo informado.....38
Presión regulatoria positiva al mercado..... 39
**Conclusiones.....39**
**BIBLIOGRAFÍA..... 41**

# Introducción

En un contexto global donde los consumidores son cada vez más conscientes del origen de los alimentos que consumen, la industria avícola se encuentra en un punto de inflexión. La creciente preocupación por el bienestar animal, la sostenibilidad y la transparencia en los procesos productivos ha impulsado una transformación en las expectativas sociales hacia las prácticas agroindustriales. Sin embargo, esta evolución no ha sido acompañada de manera uniforme por marcos jurídicos regulatorios claros y efectivos, lo que ha dado lugar a un escenario marcado por ambigüedades, vacíos normativos y, en muchos casos, información insuficiente o potencialmente engañosa para el consumidor.

Particularmente en la producción de huevo, términos como "libre de jaula", "libre pastoreo" u "orgánico" han ganado presencia en el mercado como supuestos indicadores de mejores condiciones de vida para las gallinas. No obstante, la falta de estandarización y supervisión rigurosa en el uso de estas denominaciones genera incertidumbre sobre su significado real y su cumplimiento efectivo. Esta situación no solo debilita la confianza del consumidor, sino que también limita la capacidad del mercado para recompensar prácticas más responsables.

Como estudiante de Derecho, el presente proyecto plantea como tesis central que la creación e implementación de un modelo de certificación independiente, impulsado por una organización de la sociedad civil con legitimidad y reconocimiento público, representa una vía estratégica para aminorar estas brechas. A lo largo de esta investigación, se explorarán las posibles soluciones jurídicas a la falta de regulación, argumentando que dicho modelo permitiría establecer criterios más claros, verificables y transparentes sobre las condiciones de producción, además de funcionar como un mecanismo de regulación indirecta del mercado basado en incentivos, reputaciones y en la creciente demanda de información confiable por parte de los consumidores.

Para sustentar esta postura, la investigación se desarrollará en varios ejes argumentativos. En primer lugar, se examinará el contexto actual del sector avícola, identificando las lagunas legales y regulatorias que permiten la proliferación de prácticas ambiguas en el etiquetado. En segundo lugar, se analizará el funcionamiento de las certificaciones privadas como herramientas de gobernanza no estatal, destacando su capacidad para generar incentivos reputaciones que influyen en la conducta de los productores. En tercer lugar, se abordará el papel del consumidor como agente de cambio, subrayando cómo el acceso a información clara y verificable fortalece su capacidad de decisión. Finalmente, se evaluará el impacto potencial del modelo propuesto en la transformación del mercado, investigando cómo puede contribuir a elevar los estándares de bienestar animal y consolidar prácticas productivas más alineadas con las exigencias sociales contemporáneas.

En suma, este proyecto no solo busca analizar una problemática vigente, sino también ofrecer una propuesta concreta que articule ética, mercado y regulación en favor de un sistema alimentario más transparente y responsable.

# Eje I. Marco conceptual y jurídico del bienestar animal en la industria del huevo.

## Concepto jurídico de bienestar animal en la producción de huevo y su aplicación específica en gallinas ponedoras

El bienestar animal en la producción de huevos se entiende como el conjunto de condiciones físicas y mentales que permiten a las gallinas ponedoras vivir con salud, sin sufrimiento y expresar sus comportamientos naturales. Jurídicamente, este concepto está sustentado en regulación que promueve:

- Espacio suficiente para el movimiento libre.
- Acceso a luz natural, aire fresco, agua limpia y alimentación adecuada.
- Prohibición de jaulas restrictivas y acciones agresivas como recorte de picos.
- Supervisión veterinaria que prevenga enfermedades y maneje el estrés.

En el caso específico de las gallinas ponedoras, este principio implica atender no solo su salud física, sino también su salud mental, emocional y comportamental, en relación con el entorno que habitan. El bienestar de estas aves se ve afectado por múltiples factores, entre ellos el sistema de alojamiento (convencional en jaulas, jaulas enriquecidas, sistemas al aire libre u orgánicos), la calidad del manejo humano, el ambiente, la genética y la interacción entre estos elementos.

### Tratados y estándares internacionales sobre bienestar animal

Históricamente, el bienestar animal surgió como una preocupación ética y científica centrada en la prevención del sufrimiento. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XX, especialmente tras el informe Brambell (1965) y la formulación de las “Cinco Libertades” por el Consejo de Bienestar Animal del Reino Unido, el concepto evolucionó hacia una categoría jurídica y política.

Posteriormente, en el ámbito internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) integró formalmente el bienestar animal en sus normas en 2005, reconociéndolo como un componente esencial de la salud y la producción pecuaria sostenible.[1]

[1] OMSA y OIE son dos acrónimos que se refieren a la misma organización: la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que fue fundada como Oficina Internacional de Epizootias (OIE). La OMSA es la autoridad mundial en sanidad animal y su misión principal es controlar y prevenir enfermedades animales para proteger la salud humana, animal y el medio ambiente.

De acuerdo con la OMSA, el bienestar animal implica asegurar que los animales estén sanos, bien alimentados, libres de dolor, miedo y estrés, y que puedan expresar comportamientos propios de su especie. Este principio ha sido desarrollado conceptualmente en las "Cinco Necesidades", que incluyen:

- No padecer hambre ni sed.
- No sufrir molestias físicas o térmicas.
- No padecer dolor, lesiones ni enfermedades.
- Expresar conductas normales.
- No experimentar miedo ni angustia

## El bienestar animal en la legislación mexicana: Ley Federal y leyes estatales de protección animal

En México, este proceso se consolidó con la promulgación del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (2012), que incorpora el bienestar animal como principio rector del manejo de animales en producción, transporte y sacrificio.

Este instrumento establece criterios específicos para la protección de los animales desde una perspectiva zoosanitaria, clasificándolos —de manera enunciativa, más no limitativa— en seis categorías: animales de compañía, de producción (incluyendo los de abasto), de trabajo, de entretenimiento, para la investigación y educación, y animales silvestres o ferales cuando impliquen riesgo zoosanitario (art. 29) (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2012).

En el caso de animales de producción, como las gallinas ponedoras, el Reglamento define lineamientos concretos para su alimentación, alojamiento, cuidado, transporte y sacrificio, bajo el principio de que el responsable del animal debe garantizar condiciones mínimas que aseguren su salud, bienestar y productividad. Esto incluye, por ejemplo, la obligación de proporcionarles alimento y agua adecuada, instalaciones que les permitan expresar comportamientos naturales como echarse o estirar sus extremidades, y condiciones higiénicas que no comprometan su estado fisiológico ni la seguridad de los productos que generan (art. 30) (Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, 2012).

Además, para comprender mejor el marco jurídico que regula el bienestar animal en la producción de huevo, resulta fundamental distinguir entre los diferentes tipos de normas que integran el sistema jurídico mexicano.

Las diferencias entre ley, reglamento, tratado internacional y norma oficial mexicana (NOM) radican en su ámbito de aplicación, contenido, regulación y obligatoriedad dentro del sistema jurídico mexicano.

En primer lugar, la **Ley Federal de Sanidad Animal** constituye el fundamento legal principal, ya que proviene del Poder Legislativo y establece los principios generales sobre la protección y manejo de los animales en producción. A su vez, el **Reglamento** de esta ley, emitido por el Poder Ejecutivo, desarrolla y precisa los lineamientos técnicos para su cumplimiento, como los establecidos en los artículos 29 y 30 referentes a las condiciones de bienestar para animales de producción, incluyendo las gallinas ponedoras.

Por otra parte, los tratados internacionales —como los lineamientos de la **Organización Mundial de Sanidad Animal** (OMSA) y las directrices de la FAO[2] — forman parte del derecho interno una vez ratificados por México y complementan la legislación nacional, aportando criterios técnicos y éticos de observancia internacional.

Finalmente, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) representan instrumentos de carácter técnico que especifican las condiciones mínimas de seguridad, salud y bienestar que deben cumplir las actividades productivas. Aunque su jerarquía es inferior a la ley, son obligatorias dentro de su ámbito de aplicación y resultan esenciales para materializar los principios legales en prácticas concretas de manejo y producción.

**Limitaciones normativas y vacíos legales**

Cada nivel normativo cumple una función distinta dentro de la estructura jurídica: las leyes establecen los principios generales, los reglamentos los desarrollan, los tratados internacionales amplían el marco de referencia con criterios globales, y las NOM traducen estos principios en especificaciones técnicas. Sin embargo, en el caso del bienestar animal en la industria del huevo, aún no existe una Norma Oficial Mexicana específica que regule las condiciones de las gallinas ponedoras. Esta ausencia limita la eficacia práctica del marco legal vigente y dificulta la aplicación de los estándares internacionales en la materia. Aunque la legislación mexicana retoma indirectamente los principios establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA[1]), la falta de una NOM particular para esta especie representa un desafío importante para homologar prácticas productivas más éticas y sostenibles.

En consecuencia, resulta pertinente considerar la creación de una NOM específica que establezca criterios técnicos obligatorios sobre alojamiento, alimentación, manejo sanitario y comportamiento de las gallinas ponedoras. Una regulación de este tipo permitiría garantizar su bienestar físico y mental, reducir prácticas que generan sufrimiento, y armonizar la industria avícola mexicana con los estándares internacionales de la OMSA y la FAO (2013). Además, favorecería la competitividad del sector al responder a la creciente demanda de consumidores por productos éticos y sostenibles, y contribuiría a la seguridad alimentaria al

[2] FAO significa Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Es una agencia de la ONU que lidera los esfuerzos internacionales para erradicar el hambre, asegurar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición para todos. La organización también ayuda a los países en desarrollo a modernizar sus sistemas agrícolas, forestales y pesqueros, y proporciona un foro neutral para debatir políticas.

minimizar riesgos asociados a enfermedades derivadas del estrés o manejo inadecuado. Finalmente, la existencia de esta norma facilitaría la vigilancia y sanción de incumplimientos por parte de las autoridades competentes, asegurando la equidad entre productores y fortaleciendo la efectividad del marco jurídico en favor del bienestar animal.000000

**El bienestar animal en la industria avícola: condiciones de producción, problemáticas y vacíos normativos**

En México, la producción anual de huevos alcanza aproximadamente 51 mil millones de unidades, equivalente a cerca de 3.3 millones de toneladas métricas, con datos recientes de 2024 mostrando un crecimiento sostenido. La población de gallinas ponedoras en producción se estima en alrededor de 170 millones de aves.
La parvada nacional de gallinas ponedoras ronda los 156-172 millones de aves en producción activa, según reportes de la Unión Nacional de Avicultores (UNA) y el SIAP para 2023-2024. Estos números reflejan un sector robusto que genera unos 140 millones de huevos diarios.

**Producción de Huevos**
En los primeros 10 meses de 2024, se produjo 2.74 millones de toneladas de huevo para mesa, un 3.9% más que en 2023, proyectando un año completo superior a 3.3 millones de toneladas. Esto posiciona a México como uno de los mayores productores mundiales, con un consumo per cápita elevado.

**Principales Estados Productores**
Jalisco lidera con más del 50% de la producción nacional, seguido por Puebla, Sonora y otros estados clave.

| Estado | Participación aproximada | Producción ejemplo (toneladas, 2024 parcial) |
|---|---|---|
| Jalisco | 54,5% | 876.071 |
| Puebla | 14,9% | 240.361 |
| Sonora | 5,8% | 92.608 |
| San Luis Potosí | 3,6% | 58.361 |
| Otros (Coahuila/Durango, Yucatán, etc.) | Resto | Resto |

**Principales Empresas**
Empresas líderes incluyen Proteína Animal (Proan), Industrias Bachoco (12.5 millones de gallinas), Granja Avícola La Inicial, Huevos del Valle y Avícola Monterrey, con fuerte

presencia en distribución mayorista. Otras destacadas son Grupo Crío y Productora Nacional de Huevo en Yucatán.

**Consumo en las últimas décadas**

El consumo per cápita de huevo en México ha crecido significativamente en las últimas décadas, pasando de alrededor de 12-15 kg anuales en los años 80 a más de 24-26 kg en la actualidad, con una tasa de crecimiento anual compuesta (TCMA) cercana al 2%.

De 1980 a 2013, el consumo per cápita aumentó a una tasa del 2.4% anual, elevándose de niveles bajos a cerca de 21-24 kg para 2020. Entre 2008 y 2019, registró un crecimiento del 21% con TCMA de 1.97%, alcanzando 22.98 kg en 2018

| Periodo | Consumo per cápita promedio (kg/año) | Incremento notable |
|---|---|---|
| 1975-1985 | 12.47 | Base inicial |
| 1986-2020 | 18.25 | +46% vs anterior |
| 2009-2024 | 24-26 kilogramos | +21% en 10 años[3] |

[3] M. de los A. Gutiérrez, “México registra crecimiento de 3,1% en producción de huevos”, *AviNews*, 19 de agosto de 2024, disponible en: https://avinews.com/mexico-registra-crecimiento-de-31-en-produccion-de-huevos/

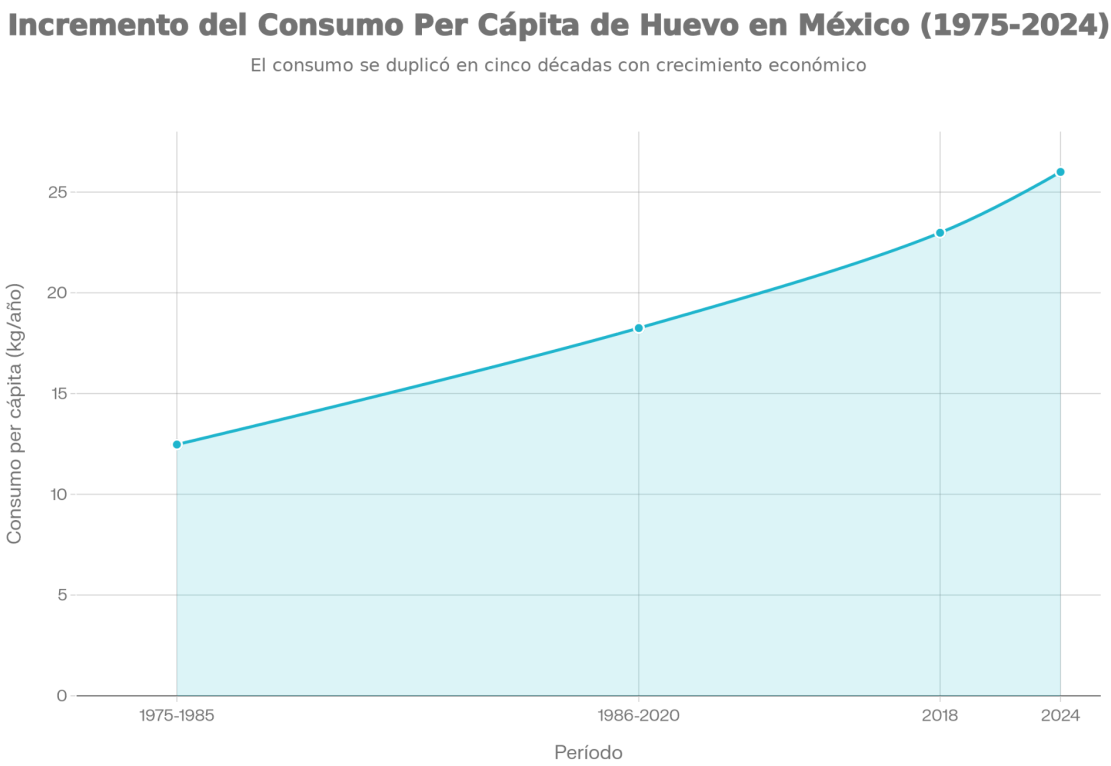


En 2024, el consumo creció un 2.4% adicional, consolidando a México como el mayor consumidor mundial con 345 huevos por persona al año (equivalente a 26 kg). Las proyecciones estiman 32,92 kg para 2030 si la tendencia persiste.

Por lo anterior, en la industria avícola, las condiciones de alojamiento juegan un papel determinante en la calidad de vida de las aves. En los sistemas de jaulas convencionales, ampliamente utilizados aún en muchos países, las gallinas sufren de restricciones importantes que afectan su capacidad de expresar conductas naturales, como el baño de tierra, el cuidado corporal o el picoteo en el suelo. Esto ha derivado en problemas de comportamiento como canibalismo, picoteo de plumas y agresividad, con graves consecuencias sobre su salud física y emocional.

El corte de pico, como medida preventiva, si bien reduce estos comportamientos, genera un alto nivel de dolor y malestar en las aves (Blasco & Blasco Mateu, 2011).

En contraposición, los sistemas al aire libre y de producción orgánica permiten una mayor expresión de comportamientos naturales y reducen la incidencia de enfermedades musculoesqueléticas como la osteoporosis. No obstante, estos sistemas también presentan desafíos, como una mayor exposición a patógenos, mayor mortalidad por depredación o condiciones climáticas adversas. Por ello, la implementación de medidas de bioseguridad, programas de vacunación, manejo nutricional y enriquecimiento ambiental son esenciales para garantizar un entorno equilibrado (Redondo, 2023).

En conclusión, la industria del huevo representa una de las principales actividades pecuarias en México, lo que hace indispensable armonizar su productividad con estándares elevados de bienestar animal. La mejora en el bienestar animal no solo responde a una demanda ética, sino también a exigencias sociales y de mercado, donde los consumidores prefieren alimentos que provienen de sistemas donde se respeta la vida y el bienestar de los animales. Esto posiciona al bienestar animal como un pilar esencial para una producción sustentable, ética y rentable.

# Eje II. Derecho del consumidor y etiquetado ético

## El derecho al consumo informado en México

En México, el derecho al consumo informado se reconoce como un componente esencial de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), que establece que todos los consumidores tienen derecho a recibir información clara, veraz, suficiente y oportuna sobre los bienes y servicios que adquieren (Ley Federal de Protección al Consumidor, 2020). Este derecho permite a los consumidores tomar decisiones fundamentadas y conscientes, promoviendo un consumo responsable y ético.

El artículo 7 de la LFPC establece que los consumidores deben ser informados adecuadamente sobre las características, calidad, precio, riesgos y condiciones de uso de los productos o servicios que se ofrecen. Por su parte, el artículo 71 señala que los proveedores tienen la obligación de proporcionar información veraz y suficiente, incluyendo términos y condiciones, costos, cargos adicionales y formas de pago, evitando así prácticas engañosas y garantizando libertad de elección (Ley Federal de Protección al Consumidor, 2020).

La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) es la autoridad encargada de supervisar y garantizar el cumplimiento de este derecho, promoviendo que los consumidores accedan a información objetiva que les permita decidir de manera informada, sin emitir recomendaciones sobre productos específicos (PROFECO, 2025).

En el contexto de la producción de alimentos y bienestar animal, este derecho adquiere relevancia particular, ya que los consumidores cada vez más demandan transparencia sobre las condiciones de vida de los animales, los métodos de producción y la sostenibilidad de los procesos. De esta manera, garantizar un consumo informado no solo protege al consumidor, sino que también fomenta prácticas productivas un poco más éticas y responsables, que pueden ser certificadas mediante sellos o distintivos reconocibles.

En este sentido, los sellos o distintivos de bienestar animal surgen como herramientas que fortalecen el derecho al consumo informado, al brindar a los consumidores elementos visuales y verificables que garantizan el cumplimiento de estándares básicos sobre buen trato en la producción. Estos distintivos —como Leaping Bunny, PETA Cruelty Free o Certified Humane— fueron creados por organizaciones internacionales comprometidas con la defensa de los animales, y su introducción en el mercado respondió a la creciente demanda de transparencia y responsabilidad social en los productos de origen animal (Cruelty Free International, 2023; Humane Farm Animal Care, 2022).

El camino hacia su aceptación comercial se basó en tres pilares fundamentales: la definición de estándares técnicos claros, la auditoría independiente de las prácticas productivas, y la comunicación efectiva hacia el consumidor mediante el etiquetado. Gracias a ello, estos sellos se consolidaron como una forma confiable de identificar productos que respetan la vida animal y garantizan condiciones de bienestar adecuadas durante su ciclo productivo (ASPCA, 2019).

La experiencia internacional demuestra que la implementación de distintivos de bienestar animal no solo responde a una tendencia más ética, sino que también impulsa ventajas competitivas en el mercado, mejora la reputación de las empresas y refuerza la confianza del consumidor. En países como Estados Unidos y el Reino Unido, los programas de certificación “cage free” o “free range” se han integrado exitosamente en la industria avícola, promoviendo sistemas de producción más sostenibles y responsables (Certified Humane, 2021; RSPCA, 2022).

De esta forma, el uso de sellos distintivos puede considerarse un mecanismo de garantía social que materializa el derecho al consumo informado, permitiendo a los consumidores ejercer una elección más consciente basada en su perspectiva moral, el bienestar animal y la sostenibilidad.

Tomando como referencia los avances internacionales en materia de etiquetado ético y bienestar animal, resulta pertinente que México avance hacia la **reforma de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016**, **Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba**, a efecto de incorporar disposiciones técnicas mínimas que regulen el bienestar de las gallinas ponedoras dentro del proceso productivo.

La reforma propuesta tendría por objeto **vincular el componente sanitario con el bienestar animal**, atendiendo al principio de inocuidad previsto en la Ley General de Salud y a las facultades conferidas a la Secretaría de Salud y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en materia de control y supervisión de productos de origen animal.

Entre los parámetros sugeridos se incluyen: la **determinación de espacio mínimo por ave**, el **acceso permanente a agua y alimento**, el **reconocimiento del comportamiento natural como indicador de salud productiva** y la **regulación de las condiciones ambientales en los sistemas de confinamiento**. Estos estándares básicos permitirían unificar criterios técnicos, fortalecer los mecanismos de trazabilidad y certificación del cumplimiento, y dotar de certeza jurídica a la actuación de las autoridades competentes.

Asimismo, la integración de dichos elementos en una norma sanitaria coadyuvaría al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de bienestar animal, consumo informado y producción sostenible, consolidando un marco normativo armónico y progresivo que garantice tanto la protección de la salud pública como el trato un poco más digno a los animales utilizados en la producción alimentaria.

De manera complementaria, la creación de un **distintivo nacional "cruelty free"** aplicado a los productos derivados del huevo funcionaría como una herramienta de **transparencia y mayor confianza** para los consumidores, al certificar que las empresas productoras cumplen con los estándares establecidos por la NOM. Dicho sello fortalecería el **derecho al consumo informado** y fomentaría una **competencia justa** en la industria avícola, donde las buenas prácticas de bienestar animal sean reconocidas públicamente, favoreciendo la adopción de **sistemas de producción un poco más éticos y sostenibles**. Al mismo tiempo, impulsaría un cambio cultural hacia un **consumo responsable**, donde las decisiones de compra se basen no solo en el precio o la calidad del producto, sino también en bienestar animal y el compromiso con el desarrollo sustentable.

# Eje III. Responsabilidad administrativa y empresarial

En el marco del derecho administrativo mexicano, la responsabilidad empresarial en el sector avícola se configura a partir de las obligaciones de sanidad, inocuidad y bienestar animal establecidas por la legislación federal y la normatividad técnica aplicable. Las empresas dedicadas a la producción de huevo no sólo actúan como agentes económicos, sino también como sujetos regulados por el Estado, obligados a garantizar condiciones que protejan la salud pública y el trato digno hacia los animales bajo su resguardo. La Ley Federal de Sanidad Animal, sus reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de productos de origen animal, imponen deberes precisos relacionados con la bioseguridad, control sanitario, alimentación, manejo y supervisión veterinaria, cuyo incumplimiento puede derivar en responsabilidad administrativa, sanciones económicas, suspensión de actividades e incluso la cancelación de registros sanitarios. De esta manera, el cumplimiento de dichas obligaciones representa no sólo un requisito legal, sino también un componente esencial de la responsabilidad social y jurídica de las empresas avícolas frente a la sociedad y al Estado.

## Obligaciones de las empresas avícolas en materia de bienestar animal y sanidad.

Las empresas avícolas en México están sujetas a un marco de obligaciones jurídicas derivadas de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) emitidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), cuyo propósito es garantizar la inocuidad de los productos de origen avícola y la salud de las aves destinadas a la producción alimentaria. Dichas obligaciones comprenden la implementación de programas de bioseguridad y control sanitario, la supervisión continua de médicos veterinarios responsables, la prevención y notificación de enfermedades aviares, así como el mantenimiento de registros sanitarios actualizados y la disposición a las inspecciones oficiales.

En materia de bienestar animal, aunque la regulación es aún incipiente, las empresas están llamadas a evitar prácticas que generen sufrimiento, estrés o lesiones, y a adoptar métodos de manejo humanitario conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). El cumplimiento de estas disposiciones no sólo reviste un carácter administrativo obligatorio, sino que constituye una manifestación de la responsabilidad empresarial en materia de salud pública, sostenibilidad ambiental y ética en la producción de alimentos de origen animal.

No obstante, el marco normativo vigente continúa siendo limitado y antropocéntrico, pues privilegia la calidad del producto y la eficiencia productiva sobre el bienestar intrínseco de los animales. Esta perspectiva reduccionista revela una insuficiencia legislativa y una carencia de sensibilidad social y jurídica hacia las condiciones de vida de las aves en sistemas de producción intensiva. En este sentido, proponer una reforma normativa que incorpore estándares mínimos de bienestar animal —como espacio vital, condiciones ambientales, alimentación adecuada y libertad de movimiento— representa un paso necesario hacia la armonización del derecho administrativo, ambiental y de protección animal, especialmente en un contexto donde el consumo de huevo es masivo y normalizado, pero sus implicaciones éticas permanecen invisibilizadas.

## Responsabilidad administrativa por maltrato animal y daño ambiental en la producción industrial.

La producción industrial de alimentos de origen animal, particularmente la avícola, implica una serie de impactos éticos, sanitarios y ambientales que deben ser abordados dentro del marco del derecho administrativo sancionador mexicano. La responsabilidad administrativa surge cuando las empresas incurren en conductas u omisiones que vulneran la normativa aplicable en materia de sanidad, inocuidad, bienestar animal o medio ambiente, generando afectaciones tanto a la salud pública como al equilibrio ecológico. En México, esta responsabilidad se encuentra prevista principalmente en la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de

Responsabilidad Ambiental, las cuales establecen sanciones que van desde multas y clausuras hasta la obligación de reparar o compensar los daños ocasionados.

No obstante, la legislación mexicana presenta una brecha regulatoria significativa respecto del bienestar animal dentro de los sistemas de producción industrial. Si bien se exige el cumplimiento de medidas sanitarias y de bioseguridad, no se sancionan con precisión las prácticas que provoquen sufrimiento, estrés o condiciones indignas, como el confinamiento extremo, la falta de enriquecimiento ambiental o la privación de movilidad de las gallinas ponedoras. Del mismo modo, las afectaciones ambientales derivadas de la acumulación de desechos orgánicos, el uso de antibióticos y la contaminación de aguas residuales suelen tratarse de forma aislada y sin conexión directa con el maltrato animal, a pesar de su interdependencia.

En ese sentido, el marco regulatorio actual tiende a proteger el producto, no al animal ni al ambiente, limitando la posibilidad de imponer sanciones integrales a las empresas que incumplen con el deber de trato digno y con la gestión ambiental responsable. Por ello, una propuesta de reforma a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016 debería incorporar estándares básicos de bienestar animal como requisitos sanitarios obligatorios, vinculando su incumplimiento con sanciones administrativas directas. Esto incluiría parámetros sobre densidad poblacional, condiciones de ventilación e iluminación, libertad de movimiento, alimentación adecuada, monitoreo veterinario y métodos humanitarios de sacrificio.

Asimismo, la reforma debería establecer criterios de trazabilidad y verificación periódica por parte de la COFEPRIS y la SADER, de modo que la inobservancia de dichos estándares no solo afecte la certificación del producto, sino que genere multas progresivas, clausuras temporales y pérdida del registro sanitario en casos de reincidencia. A la par, sería necesario reconocer la conexión entre maltrato animal y daño ambiental, incorporando mecanismos de coordinación entre autoridades sanitarias, ambientales y de bienestar animal para sancionar integralmente las prácticas que lesionen tanto la vida animal como el entorno natural.

Finalmente, se propone fortalecer la responsabilidad empresarial mediante la adopción de un sistema de transparencia y rendición de cuentas, que permita a los consumidores conocer los niveles de bienestar animal y sustentabilidad ambiental de las empresas avícolas, incentivando el cumplimiento normativo a través de la presión social y de mercado. De esta manera, la responsabilidad administrativa dejaría de ser un mero instrumento sancionador para convertirse en un mecanismo de justicia ambiental y ética, alineado con los principios del derecho a un medio ambiente sano, el derecho al consumo informado y la protección jurídica de los animales como seres sintientes.

## Mecanismos de supervisión y sanción: análisis de su efectividad y lagunas legales.

En el sistema jurídico mexicano, los mecanismos de supervisión y sanción en materia de producción animal están principalmente orientados hacia el cumplimiento sanitario y la inocuidad alimentaria, dejando en segundo plano los aspectos relacionados con el bienestar

animal y el impacto ambiental. Las principales autoridades competentes son la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), organismos encargados de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud (SSA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). No obstante, su actuación se centra en la prevención de riesgos a la salud humana y en la calidad de los productos, sin abarcar de manera integral el trato que reciben los animales dentro de las unidades de producción.

El régimen sancionador previsto en la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y su reglamento contempla la imposición de multas, clausuras temporales, suspensión de actividades o cancelación de registros sanitarios, según la gravedad de la infracción. Especificamente en el tercer capìtulo titulado “de las infracciones” describe a detalle cada una de las situaciones que son susceptibles de infracciones conforme a la ley. Un primer ejemplo relevante se encuentra en el artículo 167, fracción II, que considera infracción administrativa incumplir las disposiciones en materia de sanidad animal tendientes a procurar el bienestar de los animales, conforme al artículo 19 de la propia Ley. Esta disposición permite sancionar a las empresas avícolas que mantengan a las gallinas ponedoras en condiciones que generen sufrimiento, estrés o lesiones, aun cuando dichas prácticas no constituyan un delito penal. Para este supuesto, el artículo 170 prevé la imposición de multas de nivel B, que pueden oscilar entre 1,000 y 10,000 UMAs, además de sanciones como la revocación de autorizaciones o registros sanitarios.

Otro ejemplo significativo es el contemplado en el artículo 167, fracción III, relativo al incumplimiento de las obligaciones sobre alimentación y suministro de medicamentos. En el contexto de la producción de huevos, esta infracción resulta aplicable cuando las empresas no garantizan una nutrición adecuada o utilizan medicamentos sin supervisión veterinaria, afectando tanto la salud de las aves como la inocuidad del producto final. En estos casos, la Ley autoriza sanciones que incluyen multas, así como la suspensión temporal de registros o certificaciones, conforme al artículo 168. Asimismo, el artículo 167, fracción IV, sanciona el incumplimiento de las normas sobre sacrificio humanitario, lo cual resulta relevante cuando las gallinas ponedoras son sacrificadas al final de su ciclo productivo mediante métodos que no cumplen con criterios mínimos de bienestar. Para este tipo de infracción, el tabulador del artículo 170 contempla multas de nivel C, que pueden alcanzar hasta 50,000 UMAs, además de la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Finalmente, el régimen sancionador se ve reforzado por las disposiciones sobre reincidencia, ya que el propio artículo 170 establece que, en caso de infracciones reiteradas, la autoridad podrá incrementar el monto de las multas, sustituir la clausura temporal por definitiva, o transformar una suspensión temporal en revocación, lo que puede traducirse en la pérdida total de la autorización para operar.

Sin embargo, estas sanciones se aplican únicamente cuando se acredita la existencia de un riesgo sanitario directo o una violación a las disposiciones de inocuidad, sin considerar la posibilidad de sancionar por maltrato animal o vulneración al bienestar, salvo que ello derive indirectamente en un riesgo a la salud pública. Esta limitación refleja una laguna legal [4] sustantiva, ya que las prácticas intensivas de confinamiento, privación de movimiento o condiciones de estrés en las gallinas ponedoras no son objeto de verificación administrativa ni se prevén como infracciones en la legislación vigente.

Por otra parte, los mecanismos de supervisión ambiental establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) permiten imponer sanciones por contaminación o daño ecológico; en primer lugar, la LGEEPA prevé la imposición de multas económicas de carácter significativo, conforme al artículo 171, fracción I, las cuales pueden alcanzar hasta cincuenta mil días de salario mínimo vigente. Este tipo de sanción resulta aplicable cuando las actividades industriales generan contaminación o incumplen las normas ambientales, incluso sin que exista clausura de las instalaciones, lo que busca disuadir conductas reiteradas mediante un impacto económico relevante.

En segundo término, la Ley contempla la clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, prevista en el artículo 171, fracción II, especialmente en casos de reincidencia, incumplimiento de medidas correctivas o desobediencia reiterada a la autoridad ambiental. Esta sanción tiene un carácter correctivo y preventivo, pues limita o impide la continuación de actividades productivas que generan un daño ambiental persistente.

En cuanto a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental un ejemplo podría ser cuando la reparación total o parcial del daño resulte material o técnicamente imposible, procederá la compensación ambiental, conforme a los artículos 14, 15 y 17, consistente en la inversión obligatoria en acciones de mejora ambiental equivalentes, preferentemente en el ecosistema o región ecológica afectada. En estos supuestos, la Ley establece expresamente que deberá imponerse, de manera obligatoria, la sanción económica prevista en el artículo 19, sin posibilidad de reducción, y que se iniciarán de forma oficiosa los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal correspondientes, conforme al segundo párrafo del artículo 14.

Sin embargo, en la práctica su aplicación al sector avícola es escasa. La falta de coordinación entre autoridades ambientales y sanitarias, así como la inexistencia de protocolos de evaluación ambiental específicos para las granjas industriales, impide identificar la responsabilidad administrativa por daño ambiental derivado de la producción avícola, como la contaminación de cuerpos de agua, emisión de gases y manejo inadecuado de residuos orgánicos.

[4] Laguna legal es una ausencia, vacío o insuficiencia en la ley para regular una situación concreta. Ocurre cuando el marco jurídico no prevé un caso específico, lo regula de forma incompleta o presenta contradicciones que impiden su aplicación clara.

Esta fragmentación institucional y normativa genera un vacío operativo, donde las conductas que afectan simultáneamente al bienestar animal y al ambiente quedan sin sanción efectiva. En la mayoría de los casos, la supervisión depende de visitas programadas o denuncias ciudadanas, careciendo de inspecciones aleatorias, auditorías interinstitucionales o mecanismos de transparencia que permitan identificar infractores de forma sistemática. Asimismo, la inexistencia de un registro público de sanciones y verificaciones debilita la rendición de cuentas y obstaculiza la acción social y civil para exigir el cumplimiento normativo.

En este contexto, la efectividad de los mecanismos sancionadores resulta limitada, no por falta de legislación, sino por la ausencia de criterios técnicos y jurídicos que integren el bienestar animal como un componente evaluable y sancionable dentro de la supervisión sanitaria. Por ello, se propone que la reforma a la NOM-159-SSA1-2016 establezca un sistema de verificación integral, coordinado entre COFEPRIS, SENASICA y PROFEPA, que contemple tres dimensiones: (1) condiciones sanitarias e inocuidad, (2) bienestar animal, y (3) manejo ambiental.

Este sistema debería incluir inspecciones aleatorias, auditorías basadas en riesgo, mecanismos de denuncia ciudadana digital y la publicación periódica de los resultados de verificación en un registro nacional de cumplimiento avícola, accesible al público. Además, se recomienda crear un catálogo de infracciones administrativas específicas por maltrato animal en la producción industrial, con sanciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento, reincidencia y daño causado. Estas medidas permitirían subsanar las lagunas legales existentes, otorgando al Estado instrumentos jurídicos más eficaces para la supervisión, sanción y prevención de prácticas indebidas dentro de la industria avícola. La mejora en las condiciones de bienestar animal no debe permanecer como una aspiración pasiva o meramente declarativa, sino traducirse en la implementación de mecanismos coercitivos y normativamente exigibles que garanticen un cambio real en los sistemas de producción, asegurando así una protección efectiva y verificable de los animales utilizados con fines productivos.

## Buenas prácticas empresariales: casos de autocertificación o adopción voluntaria de estándares éticos.

En los últimos años, la industria avícola internacional ha incorporado progresivamente mecanismos de autocertificación y certificación voluntaria orientados a garantizar el bienestar animal, la trazabilidad y la transparencia frente al consumidor. Estos mecanismos, aunque no siempre son obligatorios, han generado un impacto positivo tanto en la percepción pública como en las prácticas de producción.

En la Unión Europea, por ejemplo, el sistema de etiquetado de huevos distingue entre diferentes métodos de cría —“en jaula”, “en suelo”, “camperos” y “de pastoreo libre”—, conforme a la Directiva 1999/74/CE y los reglamentos complementarios sobre información alimentaria al consumidor. Esta directiva establece normas mínimas de protección para las

gallinas ponedoras, definiendo sistemas de cría como jaulas enriquecidas (con al menos 750 cm² de superficie para gallina, incluyendo nido y yacija), prohibiendo progresivamente las jaulas no enriquecidas a partir de 2012, y requiriendo registro de explotaciones parabilidad. Esta directiva no regula directamente el etiquetado, sino las condiciones de bienestar animal que sustentan las categorías de métodos de cría (0: jaula; 1: suelo; 2: camperos; 3: pastoreo libre). El Reglamento (CE) nº 589/2008 de la Comisión implementa la Directiva 1999/74/CE en materia de comercialización de huevos, obligando a marcar cada huevo con un código del productor que indica el método de cría, el país, el centro de embalaje y la fecha, para garantizar la trazabilidad y el etiquetado claro en envases.

Reglamentos como el (UE) 2023/2464 y 2023/2466 actualizan las normas de comercialización, reforzando el marcado obligatorio en la explotación de origen desde noviembre de 2024 (con excepciones controladas), alineándolas con objetivos de sostenibilidad y previniendo fraudes en etiquetado. Estos complementan la directiva original al detallar requisitos de información al consumidor sobre bienestar animal.

Dicho etiquetado permite a los compradores identificar fácilmente los productos que cumplen con estándares más altos de bienestar animal, incentivando a los productores a mejorar sus condiciones de producción.

De forma similar, en países como Alemania, Países Bajos y Suecia, la mayoría de las empresas han transitado hacia sistemas de producción libre de jaulas, impulsadas no solo por políticas gubernamentales, sino también por la presión de los consumidores y las cadenas comerciales que exigen certificaciones privadas como “KAT” (Kontrollierte Alternative Tierhaltungsformen) o “RSPCA Assured”.

En Alemania, la política "Tierwohl-Initiative" (desde 2018) subsidia la transición a sistemas libres de jaulas mediante fondos estatales, alcanzando >90% de producción aviar sin jaulas en 2025. Países Bajos aplican la "Pluimveevlees Belangrijke Ketens" y metas nacionales de 2025 para eliminar jaulas, con inspecciones estrictas bajo la Ley de Bienestar Animal. Suecia, pionera desde 1999, prohíbe jaulas vía ordenanzas nacionales y "Djurvälfärdsprogrammet", apoyadas por incentivos fiscales y multas elevadas.

**Certificación KAT**

KAT (Kontrollierte Alternative Tierhaltungsformen) significa "Asociación para formas controladas de tenencia alternativa de animales", creada en 2010 por la Deutscher Tierschutzbund (Liga Alemana de Protección Animal) junto a productores y minoristas como Rewe. Respalda por directrices voluntarias basadas en la Directiva 1999/74/CE, exige al menos 9 gallinas/m² en aviarios, acceso exterior opcional, auditorías anuales independientes y trazabilidad; regulada por normas internas de la asociación sin base legal vinculante directa.

**Certificación RSPCA Assured**

RSPCA Assured, lanzada en 1994 como "Freedom Food" por la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA, fundada en 1824 en Reino Unido), es un esquema

de garantía voluntaria para bienestar superior al mínimo legal. Sus estándares, revisados anualmente por expertos, superan la Directiva UE con requisitos como 11 gallinas/m², nidos individuales y enriquecimiento ambiental; respaldados por auditorías independientes (3-4/año), sin reglamentos gubernamentales directos pero alineados con legislación UE/UK, financiados por productores certificados

En Latinoamérica, algunos países como Chile y Brasil han iniciado programas de etiquetado voluntario y certificación ética, donde empresas avícolas buscan diferenciar sus productos mediante sellos de "bienestar animal certificado" o "producción sustentable", aunque todavía sin un marco normativo integral que los respalde.

En el contexto mexicano, la adopción de un distintivo nacional para identificar huevos provenientes de gallinas de pastoreo libre podría representar un paso estratégico hacia la modernización del sector. Este distintivo funcionaría como un mecanismo de autorregulación con respaldo estatal, que combine la iniciativa empresarial con la supervisión administrativa. Su implementación permitiría reconocer y fomentar las mejores prácticas, además de ofrecer al consumidor información veraz sobre el origen y las condiciones de producción.

Así, la introducción de un modelo de etiquetado ético mexicano, inspirado en las experiencias internacionales, no solo fortalecería el derecho al consumo informado, sino que además incentivaría la competitividad responsable y el cumplimiento progresivo de estándares de bienestar animal. De esta forma, se consolidaría una cultura empresarial más transparente y consciente, en la que la ética y la sostenibilidad se integren al núcleo mismo de la actividad productiva.

## Propuesta de modelo mexicano de etiquetado ético para productos avícolas

La implementación de un modelo mexicano de etiquetado para productos avícolas, específicamente en la producción de huevos, representa una herramienta jurídica y técnica que permitiría elevar los estándares nacionales de bienestar animal y consumo informado. Este modelo se sustenta en los principios del Derecho a la información, consagrado en el artículo 6° constitucional, y del Derecho a un consumo informado, reconocido en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), integrando además el enfoque de responsabilidad social empresarial y producción sustentable.

El diseño de este modelo podría estructurarse bajo un esquema híbrido de autorregulación supervisada, donde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en coordinación con PROFECO, emitió una reforma a la NOM-159-SSA1-2016 que establezca los criterios mínimos de bienestar animal, trazabilidad y transparencia informativa. Dichos parámetros incluirían indicadores verificables sobre:

- condiciones de alojamiento (densidad, espacio y acceso a áreas de pastoreo),
- nutrición y salud (alimentación balanceada, control veterinario),
- comportamiento natural (libertad de movimiento y socialización), y
- métodos de producción (sin jaulas, sin prácticas crueles).

El distintivo “Huevo de Pastoreo Libre – Producción Ética Mexicana” podría funcionar como una certificación oficial voluntaria, otorgada tras auditorías técnicas y registros de cumplimiento avalados por autoridades o entes acreditados. Este modelo no solo permitiría reconocer las buenas prácticas empresariales, sino también ofrecería incentivos fiscales o de posicionamiento comercial para las empresas que lo adopten, generando un círculo virtuoso de transparencia, competencia leal y mejorar el cuidado animal.

Asimismo, este distintivo fomentaría la educación del consumidor, otorgándole la posibilidad de tomar decisiones informadas basadas en criterios más concientizados sobre bienestar animal.

En consecuencia, esta propuesta busca vincular el derecho administrativo sancionador con la responsabilidad empresarial y el consumo informado, de manera que el Estado no solo intervenga para castigar el maltrato, sino también para premiar la corrección y la transparencia, estableciendo un modelo moderno de gobernanza agroalimentaria centrado en la dignidad animal.

No obstante, si bien la reforma o emisión de una Norma Oficial Mexicana en materia de bienestar animal y etiquetado ético resulta jurídicamente posible, debe reconocerse que dicho proceso se caracteriza por su complejidad técnica, su duración prolongada y la intervención de múltiples órganos administrativos y sectores productivos. La modificación de una NOM exige la observancia de procedimientos formales de normalización, estudios de impacto regulatorio y consultas públicas, lo que en la práctica puede dilatar su implementación por varios años, limitando su eficacia como mecanismo inmediato de protección animal y de garantía del derecho a la información del consumidor.

En este contexto, el juicio de amparo podría configurarse como una vía indirecta para impulsar la actualización del marco normativo, particularmente en casos de omisión regulatoria que afecten derechos constitucionales, como el derecho a la información, al medio ambiente sano o a un consumo informado. Sin embargo, esta herramienta jurisdiccional presenta alcances limitados, ya que sus efectos son relativos y no sustituye el procedimiento formal de creación o reforma normativa, por lo que no constituye una solución general ni expedita para la implementación del modelo propuesto.

Frente a estas limitaciones, se identifica un **camino alternativo jurídicamente viable y funcional**, consistente en la creación de un sistema de **certificación ética voluntaria**, operado por una asociación civil u organismo certificador independiente, inspirado en modelos internacionales consolidados como *Leaping Bunny*, *PETA Beauty Without Bunnies* y *Choose Cruelty Free*. Este esquema permitiría establecer criterios claros, verificables y transparentes en materia de bienestar animal en la producción de huevo, sin requerir una reforma normativa previa, y respetando el marco de competencias del Estado.

La certificación podría operar como un distintivo informativo dirigido al consumidor, otorgado únicamente a aquellos productores que acrediten el cumplimiento de estándares superiores a los mínimos legales, mediante auditorías técnicas y mecanismos de verificación

independientes. De esta forma, se fortalece el derecho del consumidor a recibir información veraz, comprobable y no engañosa, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, sin imponer cargas regulatorias obligatorias a los productores que decidan no adherirse al sistema.

Asimismo, este modelo de autorregulación voluntaria resulta compatible con el sistema jurídico mexicano, en tanto no implica la delegación de funciones públicas ni sustituye la facultad reguladora del Estado, sino que actúa como un mecanismo complementario de transparencia y responsabilidad social empresarial. A largo plazo, la consolidación de este tipo de certificaciones podría servir como referente técnico y social para una eventual reforma normativa, ya sea mediante la incorporación de lineamientos sobre etiquetado ético en normas existentes, como la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, o mediante la emisión de disposiciones específicas en materia de bienestar animal en la producción avícola.

En consecuencia, la propuesta de etiquetado ético para productos avícolas puede desarrollarse de manera progresiva, articulando mecanismos privados de certificación con la supervisión indirecta del Estado y el fortalecimiento del consumo informado, sentando las bases para una futura intervención normativa más amplia. Este enfoque permite avanzar en la protección del bienestar animal no únicamente desde una lógica sancionadora, sino también a través del reconocimiento y estímulo de las buenas prácticas productivas, consolidando un modelo de gobernanza agroalimentaria que integra responsabilidad empresarial, derechos del consumidor y dignidad animal.

# Eje IV Propuesta integradora

## Modelo alternativo de certificación ética en la producción avícola: una propuesta de regulación viable

### Justificación de la certificación como mecanismo alternativo de regulación

El análisis previo del marco constitucional, administrativo y normativo aplicable a la producción avícola en México evidencia una tensión estructural entre, por un lado, la creciente demanda social de estándares más altos de bienestar animal y transparencia informativa respecto al consumo y, por otro, las limitaciones prácticas para la creación de una reforma legislativa para responder de manera oportuna a dichas exigencias. Si bien la creación de nuevas leyes o la reforma de normas oficiales constituye una vía jurídicamente posible, su complejidad procedimental, su temporalidad prolongada y la multiplicidad de actores involucrados reducen su eficacia como mecanismos inmediatos de protección y garantía de derechos.

En este contexto, propongo un modelo alternativo de certificación ética, basado en auditorías técnicas independientes, como una forma de regulación viable y progresiva dentro del marco jurídico mexicano. Este modelo se concibe no como una sustitución de la función reguladora

del Estado, sino como un instrumento complementario de control, transparencia y mejora continua, orientado a garantizar que el consumo humano de huevo provenga de sistemas de producción que respeten, por lo menos, criterios verificables de libre pastoreo y ausencia de prácticas crueles.

La propuesta integradora parte de la premisa de que la auditoría certificada permite transformar valores éticos —como el bienestar animal— en información objetiva, comprobable y comunicable al consumidor, fortaleciendo así el derecho constitucional a la información y los principios de protección al consumidor. Al someter voluntariamente sus procesos productivos a evaluaciones externas, los productores no solo elevan sus estándares internos, sino que generan confianza en el mercado y contribuyen a una competencia más transparente y responsable.

Asimismo, este modelo responde a una lógica de gobernanza regulatoria moderna, en la que el Estado, el mercado y la sociedad civil interactúan mediante mecanismos flexibles que priorizan la prevención sobre la sanción. La certificación ética basada en auditoría se presenta, así, como una herramienta capaz de incentivar buenas prácticas empresariales, empoderar al consumidor en la toma de decisiones informadas y sentar las bases técnicas y sociales para una eventual evolución normativa en materia de bienestar animal en la producción avícola.

En consecuencia, la propuesta sobre la creacion de una certificación para huevos libres de crueldad o de libre pastoreo, articula elementos jurídicos, técnicos y sociales, demostrando que es posible avanzar en la protección del bienestar animal y en la garantía del consumo informado sin recurrir de manera inmediata a reformas legislativas o normativas, mediante la implementación de un modelo de certificación ética viable, funcional y jurídicamente compatible con el sistema mexicano.

**La auditoría certificada como mecanismo de control.**

## ¿Qué es una auditoría?

Una auditoría es una evaluación sistemática, independiente y documentada para obtener evidencia objetiva y evaluarla, con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios establecidos.. Este proceso imparcial verifica la conformidad de sistemas de gestión en organizaciones.

## Auditoría Técnica Independiente

La auditoría técnica independiente actúa como mecanismo de autorregulación supervisada, permitiendo a las empresas autoevaluar su cumplimiento bajo la vigilancia de entidades externas acreditadas. Fomenta la mejora continua al identificar no conformidades sin intervención estatal directa, equilibrando autonomía y control externo.

## Certificación por Auditoría

La certificación basada en auditoría sirve como instrumento de transparencia informativa, ya que emite un sello verificable que comunica a clientes y stakeholders[5] el cumplimiento de estándares específicos. Proporciona evidencia objetiva de calidad y confiabilidad, incrementando la credibilidad y facilitando decisiones informadas en el mercado.

**Referentes internacionales: certificaciones "cruelty free" como modelos funcionales.**

En el ámbito global de la certificación ética, existen varios programas consolidados que han funcionado como referencia para garantizar condiciones específicas de producción libre de crueldad, basados en criterios públicos, verificables y, en muchos casos, auditorías independientes. Aunque estos modelos han sido desarrollados tradicionalmente en sectores como cosmética, cuidado personal y productos de consumo, sus principios —transparencia, verificación técnica y comunicación al consumidor— ofrecen elementos metodológicos útiles para diseñar una certificación ética aplicable a la producción de alimento animal.

El término "cruelty-free" se refiere a productos que no han sido probados en animales en ninguna etapa de su desarrollo. Esto incluye tanto el producto final como todos sus ingredientes, así como a los proveedores externos involucrados en su fabricación. Aunque en algunos países y estados existen prohibiciones parciales sobre las pruebas en animales, muchas marcas utilizan afirmaciones engañosas como "no probado en animales" sin cumplir realmente con estándares éticos verificables, debido a la falta de una regulación uniforme.

Las certificaciones cruelty-free son fundamentales porque garantizan de forma confiable que una empresa cumple prácticas humanitarias y no participa en la experimentación animal. Estas certificaciones son otorgadas por terceros reconocidos y permiten a los consumidores tomar decisiones informadas y responsables.

Algunos ejemplos de certificaciones:

## Leaping Bunny

La certificación Leaping Bunny es considerada un estándar internacional riguroso y ampliamente reconocido dentro del movimiento cruelty free. Opera bajo el programa de

[5] Un stakeholder es cualquier persona, grupo u organización que tiene algún interés (económico, laboral, social o, incluso, ambiental) en una organización, proyecto o decisión corporativa.
Este vínculo puede darse por una participación directa en las actividades de la empresa; o bien, por el impacto que sus decisiones puedan tener sobre terceros o en el entorno, ya sea positivo o negativo.

Cruelty Free International y sus asociaciones, como la Coalition for Consumer Information on Cosmetics (CCIC), que agrupa varias organizaciones protectoras de animales y consumidores a nivel global.

Los criterios de Leaping Bunny se caracterizan por:

- Prohibición absoluta de pruebas en animales a cualquier nivel, incluyendo desarrollo de productos y materias primas.
- Sistema de supervisión de la cadena de suministro, lo cual exige que tanto la empresa solicitante como sus proveedores se adhieran a la política de no experimentación con animales.
- Auditorías independientes y periódicas, que verifican la conformidad con los requisitos a lo largo del tiempo.
- Recompromiso anual para mantener vigencia de la certificación.

El sello de Leaping Bunny, representado por un ícono de conejo, ayuda a los consumidores a identificar fácilmente los productos que han cumplido con estos estándares, lo que eleva la credibilidad de las declaraciones de las empresas y refuerza la transparencia informativa.

### PETA – Beauty Without Bunnies

El programa Beauty Without Bunnies de PETA (People for the Ethical Treatment of Animals) es la organización de derechos animales más grande del mundo. Fundada en 1980, trabaja contra el abuso animal en áreas como la experimentación, la industria alimentaria, la moda y el entretenimiento. A través de campañas, investigación y presión legislativa, PETA ha logrado avances significativos en la protección animal. PETA administra una lista global de marcas y productos que no realizan pruebas en animales en ninguna fase de la formulación o producción.

Ofrece una certificación cruelty-free que evalúa y aprueba a empresas que garantizan no realizar ni encargar pruebas en animales, ni en el presente ni en el futuro. Las empresas certificadas pueden utilizar el logotipo del conejito y figuran en una base de datos pública que sirve como guía para consumidores conscientes.
Elementos clave de este programa son:

- Compromiso formal de la empresa mediante una declaración escrita que confirma que ni la empresa ni sus proveedores realizan, encargan o financian pruebas en animales.
- Opciones adicionales para certificar productos veganos, es decir, libres también de ingredientes de origen animal, además de ser cruelty free.

Aunque esta certificación no necesariamente exige auditorías independientes del mismo nivel que Leaping Bunny, el reconocimiento de PETA y la visibilidad de su sello contribuyen a aumentar la confianza del consumidor en las prácticas declaradas por las marcas.

### Choose Cruelty Free (CCF)

Choose Cruelty Free (CCF) es una organización certificadora con sede en Australia que también ha ganado reconocimiento internacional por su enfoque exhaustivo en garantizar que ni los productos ni sus ingredientes hayan sido probados en animales.

Aspectos distintivos de CCF incluyen:

- Investigación integral de la cadena de suministro, verificando que todos los eslabones, desde la marca hasta los proveedores de materias primas, estén libres de pruebas en animales.
- Requisitos de historial de cumplimiento, que pueden incluir, por ejemplo, un periodo continuado sin pruebas en animales antes de la solicitud de acreditación.

Este modelo comparte con Leaping Bunny el énfasis en la verificación técnica profunda y regular, aunque sus criterios específicos y procesos de evaluación pueden variar dependiendo de la industria y los productos evaluados.

Si bien los programas mencionados —Leaping Bunny, PETA Beauty Without Bunnies y Choose Cruelty Free— se han desarrollado en sectores diferentes al agroalimentario, sus enfoques proporcionan tres elementos metodológicos clave que pueden ser adaptados para una certificación ética en la producción de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad:

- Establecimiento de criterios técnicos verificables, más allá de afirmaciones generales (auditorías, abastecimiento y control de proveedores).
- Uso de sellos y distintivos reconocibles que comuniquen de manera transparente y comprensible al consumidor los estándares cumplidos.
- Supervisión periódica del cumplimiento, con auditorías o revalidaciones, para asegurar que los compromisos se mantengan en el tiempo.

Estos referentes internacionales demuestran que las certificaciones basadas en procesos de verificación técnica no solo son factibles, sino que también pueden influir de manera significativa en las decisiones de compra y en la presión de mercado hacia prácticas productivas más éticas y transparentes —un objetivo paralelo al que persigue la propuesta de certificación ética que es el objetivo a realizar.

**Elementos comunes de las certificaciones "cruelty free" y su proyección al sector alimentario**

El análisis comparado de certificaciones internacionales consolidadas como Leaping Bunny, PETA –a través de su programa Beauty Without Bunnies– y Choose Cruelty Free permite identificar una serie de elementos estructurales comunes que explican su funcionalidad, legitimidad y aceptación en el mercado. Estos componentes no solo garantizan coherencia interna del modelo, sino que constituyen parámetros replicables para el diseño de una certificación ética en el ámbito agroalimentario.

### Voluntariedad

Uno de los rasgos esenciales de estas certificaciones es su carácter voluntario. La adhesión al programa no deriva de una imposición normativa estatal, sino de una decisión estratégica de la empresa, orientada a diferenciarse en el mercado y responder a una demanda ética del consumidor.

La voluntariedad cumple una doble función jurídica y económica. En el plano jurídico, evita conflictos competenciales y no sustituye el marco regulatorio obligatorio; en el plano económico, introduce un incentivo reputacional que premia a quienes deciden adoptar estándares superiores a los mínimos legales.

### Auditoría independiente

El segundo elemento común es la existencia de mecanismos de verificación externa. Las certificaciones funcionales no descansan únicamente en declaraciones empresariales, sino en procesos de auditoría realizados por organismos independientes que revisan documentación, cadena de suministro, prácticas productivas y cumplimiento de criterios establecidos.

La independencia del auditor es crucial para evitar conflictos de interés y garantizar objetividad. Este componente dota al distintivo de credibilidad técnica y reduce el riesgo de declaraciones engañosas. La auditoría, además, suele ser periódica, lo que transforma la certificación en un proceso dinámico de cumplimiento continuo y no en un reconocimiento estático.

Desde la teoría del control administrativo, este modelo puede entenderse como una forma de supervisión privada complementaria, que anticipa y previene posibles incumplimientos antes de que intervenga la autoridad.

### Estándares claros y verificables

Otro elemento esencial es la definición precisa de estándares. Las certificaciones exitosas establecen criterios públicos, medibles y verificables, evitando formulaciones ambiguas o genéricas.

La claridad normativa permite:

- Homogeneidad en la evaluación.
- Transparencia en el procedimiento.
- Seguridad jurídica para el productor.
- Comprensión adecuada por parte del consumidor.

Los estándares claros también facilitan la trazabilidad y la rendición de cuentas, elementos fundamentales en modelos basados en confianza pública.

### Confianza del consumidor

El resultado acumulado de voluntariedad, auditoría independiente y estándares claros es la generación de confianza en el consumidor.

Las certificaciones “cruelty free” han demostrado que el consumidor contemporáneo no solo busca calidad y precio, sino también coherencia ética en los procesos productivos. El sello certificador funciona como un atajo cognitivo que reduce la asimetría informativa existente entre productor y consumidor, permitiendo decisiones de compra informadas sin necesidad de que el consumidor investigue cada proceso productivo.

Desde el punto de vista jurídico, esta confianza se vincula directamente con el derecho a la información veraz y comprobable, así como con la prevención de prácticas comerciales engañosas.

## Traslación conceptual al sector alimentario

La aplicación de estos elementos al sector alimentario, específicamente a la producción de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad, resulta conceptualmente viable y estructuralmente coherente.

En primer lugar, la voluntariedad permitiría que los productores avícolas interesados en diferenciarse en el mercado se adhieran al sistema sin necesidad de reforma legislativa inmediata.

En segundo término, la auditoría independiente podría adaptarse a la evaluación de condiciones de alojamiento, acceso a espacios abiertos, densidad poblacional, alimentación, manejo sanitario y ausencia de prácticas crueles, trasladando el enfoque de cadena de suministro —propio de las certificaciones cosméticas— al análisis integral del proceso productivo avícola.

Asimismo, la definición de estándares claros evitaría el uso indiscriminado de términos como “libre pastoreo” o “natural”, que actualmente pueden emplearse de manera ambigua en el mercado. La certificación permitiría delimitar técnicamente qué debe entenderse por producción ética en el contexto avícola.

Finalmente, la incorporación de un distintivo visible en el etiquetado contribuiría a fortalecer el consumo informado, reduciendo la asimetría informativa y generando presión positiva hacia prácticas más responsables. Este mecanismo, al consolidarse socialmente, podría incluso servir como referencia técnica para futuras reformas normativas en materia de bienestar animal.

En suma, los elementos estructurales de las certificaciones "cruelty free" demuestran que es posible construir un modelo funcional basado en auditoría, estándares verificables y transparencia informativa, susceptible de ser adaptado al sector alimentario sin alterar el equilibrio institucional entre Estado, mercado y sociedad.

## Propuesta de certificación mexicana de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad

El análisis del marco normativo mexicano en materia de producción avícola y protección al consumidor revela una brecha entre los estándares mínimos legales vigentes y las crecientes exigencias sociales relacionadas con el bienestar animal, la ética en la producción alimentaria y la transparencia informativa. Si bien el orden jurídico contempla disposiciones relativas a sanidad animal y etiquetado comercial, no existe actualmente un sistema integral que garantice, de manera verificable y accesible al consumidor, que el huevo disponible en el mercado provenga de sistemas de libre pastoreo y libres de prácticas crueles.

Frente a esta realidad, la presente investigación propone la creación de una certificación mexicana de carácter voluntario, sustentada en auditorías técnicas independientes, que permita identificar y distinguir aquellos productos avícolas que cumplan con estándares superiores en materia de bienestar animal. Esta propuesta no persigue sustituir la regulación estatal ni imponer cargas obligatorias adicionales, sino articular un mecanismo complementario de control y transparencia, jurídicamente compatible con el sistema mexicano y funcional dentro del mercado.

La certificación propuesta se concibe como un instrumento de autorregulación supervisada, operado por una asociación civil u organismo certificador independiente, cuya finalidad principal sea garantizar que el huevo certificado provenga de gallinas criadas en condiciones de libre pastoreo, sin confinamiento en jaulas y sin prácticas que puedan calificarse como crueles. Para ello, el modelo se fundamenta en criterios técnicos claros, verificables y sujetos a auditorías periódicas, asegurando la trazabilidad y la credibilidad del distintivo otorgado.

Desde una perspectiva jurídica, esta propuesta encuentra sustento en el derecho constitucional a la información y en los principios de protección al consumidor, el primero consagrado en el artículo 6° constitucional, y del Derecho a un consumo informado, reconocido en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) en la medida en que transforma afirmaciones éticas generales en información objetiva y comprobable. Asimismo, responde a una lógica contemporánea de gobernanza regulatoria, en la que la interacción entre Estado, mercado y

sociedad civil permite elevar estándares productivos mediante incentivos reputacionales y transparencia, más que a través de mecanismos exclusivamente sancionadores.

La certificación mexicana de huevo de libre pastoreo y libre de crueldad se presenta, así, como una alternativa viable y progresiva para fortalecer el bienestar animal, reducir la asimetría informativa en el mercado y fomentar prácticas empresariales responsables, sentando además las bases técnicas y sociales para una eventual evolución normativa en el futuro.

**Naturaleza jurídica de la certificación**

Un elemento relevante derivado del análisis del marco jurídico mexicano es la **ausencia de un fundamento normativo específico que regule o reconozca de manera expresa una certificación de carácter privado en materia de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad**. Si bien existen disposiciones en materia de sanidad animal, etiquetado y protección al consumidor, estas no desarrollan un sistema técnico que permita verificar, estandarizar y distinguir este tipo de prácticas productivas bajo un esquema formal de certificación.

No obstante, esta ausencia normativa no constituye un impedimento para su creación, sino que, por el contrario, abre un espacio para la implementación de mecanismos de autorregulación desde la sociedad civil. En este contexto, una organización como Igualdad Animal en México se encuentra en posibilidad de **materializar este modelo a través de la creación de una marca y un sello distintivo de certificación**, sustentados en criterios técnicos, verificables y transparentes.

La figura de la marca —particularmente bajo esquemas como marca colectiva o marca de certificación— permitiría dotar de identidad jurídica al distintivo, establecer reglas claras para su uso y vincularlo a un sistema de verificación previamente definido. De esta manera, el sello no operaría como un simple elemento publicitario, sino como un **instrumento técnico-jurídico de diferenciación en el mercado**, respaldado por estándares objetivos y procesos de auditoría.

En consecuencia, la creación de este distintivo por parte de una organización de la sociedad civil no solo resulta jurídicamente viable dentro del sistema mexicano, sino que constituye una vía idónea para **llenar el vacío existente**, traduciendo demandas sociales en mecanismos concretos de información, control y confianza en el mercado alimentario.

La certificación propuesta se concibe como una certificación privada de carácter voluntario, enmarcada dentro de los mecanismos contemporáneos de autorregulación en el mercado. A diferencia de los esquemas obligatorios derivados de la intervención estatal, este modelo encuentra su fundamento en la iniciativa de actores de la sociedad civil, particularmente asociaciones civiles u organismos certificadores independientes, que operan con base en criterios técnicos previamente establecidos.

Su carácter voluntario implica que los productores deciden libremente adherirse al sistema con el propósito de diferenciar sus productos mediante el cumplimiento de estándares superiores a los mínimos legales vigentes. De este modo, la certificación no sustituye la regulación estatal, sino que la complementa, generando incentivos de mercado orientados a la mejora progresiva de las prácticas productivas.

En cuanto a su objeto, la certificación tiene como finalidad garantizar que el huevo comercializado bajo su distintivo proviene de sistemas de producción que respetan condiciones específicas de bienestar animal, entre las que destacan: la crianza de gallinas en libre pastoreo, la ausencia de sistemas de confinamiento en jaulas, la eliminación de prácticas que puedan calificarse como crueles y la incorporación de principios de transparencia informativa a lo largo de la cadena productiva.

## Vinculación con estándares claros y verificables

La operatividad y legitimidad de esta certificación privada dependen, de manera directa, de la existencia de estándares claros, públicos y verificables. En este sentido, los elementos que conforman su objeto no pueden permanecer en el plano declarativo, sino que deben traducirse en criterios técnicos medibles que permitan evaluar objetivamente el cumplimiento por parte de los productores.

Así, conceptos como “libre pastoreo” o “ausencia de crueldad” requieren ser delimitados mediante parámetros específicos —tales como densidad poblacional, acceso efectivo a espacios abiertos, condiciones de alimentación, manejo sanitario y prohibición de prácticas determinadas— que hagan posible su verificación a través de auditorías independientes.

Esta precisión normativa se vincula directamente con los beneficios previamente identificados. En primer lugar, permite la homogeneidad en la evaluación, al establecer criterios uniformes aplicables a todos los sujetos certificados. En segundo término, garantiza la transparencia en el procedimiento, al hacer accesibles los requisitos y mecanismos de verificación. Asimismo, proporciona seguridad jurídica al productor, al definir con claridad las condiciones necesarias para obtener y conservar la certificación. Finalmente, facilita la comprensión por parte del consumidor, al traducir principios éticos en información concreta y verificable.

De igual forma, la existencia de estándares claros fortalece la trazabilidad y la rendición de cuentas, elementos esenciales en modelos que dependen de la confianza pública para su funcionamiento.

## Impacto en la confianza del consumidor

La articulación entre voluntariedad, auditoría independiente y estándares verificables tiene como resultado la generación de confianza en el consumidor. En este contexto, el distintivo otorgado por la certificación funciona como un mecanismo de señalización que reduce la asimetría informativa existente entre productor y consumidor.

En efecto, al someter las condiciones de producción a procesos de verificación técnica, el sello certificador transforma afirmaciones generales —como "libre pastoreo" o "producción ética"— en información objetiva y comprobable, susceptible de ser verificada por terceros.

Desde una perspectiva jurídica, esta función se vincula de manera directa con el derecho a la información veraz y con los principios de protección al consumidor, en la medida en que contribuye a prevenir prácticas comerciales engañosas y a garantizar que las decisiones de consumo se basen en información suficiente, clara y verificable.

## Integración dentro de la propuesta de certificación

En este orden de ideas, la creación de una certificación privada en materia de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad —potencialmente impulsada por una organización de la sociedad civil— se presenta como una alternativa no solo viable, sino estructuralmente coherente con los elementos analizados a lo largo de la presente investigación.

La naturaleza voluntaria del esquema permite su implementación sin necesidad de reformas legislativas inmediatas, mientras que la definición de estándares verificables contribuye a reducir la ambigüedad conceptual actualmente presente en el mercado. A su vez, el distintivo certificador fortalece la confianza del consumidor y genera incentivos reputacionales que pueden incidir positivamente en las prácticas del sector productivo.

En consecuencia, la certificación privada debe entenderse como un instrumento complementario de regulación, capaz de articular los intereses del mercado, la sociedad civil y la protección al consumidor, al tiempo que sienta las bases técnicas y sociales para una posible evolución normativa en materia de bienestar animal en el sector alimentario.

## Objeto de la certificación

En congruencia con la naturaleza jurídica previamente definida, el objeto de la certificación se orienta a garantizar que el huevo comercializado bajo el distintivo proviene de sistemas de producción que cumplen con condiciones específicas de bienestar animal, verificables a través de criterios técnicos objetivos.

En primer lugar, la certificación exige que las gallinas sean criadas en condiciones de libre pastoreo, lo que implica no solo la ausencia de confinamiento permanente, sino el acceso real, continuo y funcional a espacios abiertos que permitan el desarrollo de comportamientos naturales propios de la especie, tales como escarbar, caminar libremente, tomar baños de tierra y socializar en condiciones adecuadas.

En segundo término, se establece como criterio esencial la operación de sistemas de producción sin uso de jaulas, eliminando cualquier modalidad de confinamiento intensivo que restrinja de manera significativa la movilidad de las aves. Este elemento no solo responde a una exigencia ética, sino que constituye un parámetro técnico verificable dentro de los procesos de auditoría, al poder constatarse directamente en las instalaciones productivas.

Asimismo, la certificación incorpora como eje central la ausencia de prácticas crueles, lo que supone la prohibición de procedimientos que generen sufrimiento innecesario o evitable a los animales. Este criterio requiere ser desarrollado mediante estándares específicos que delimiten de forma precisa qué prácticas quedan excluidas, evitando así ambigüedades y asegurando su correcta aplicación en la evaluación.

Finalmente, el objeto de la certificación se complementa con un enfoque integral de bienestar animal y transparencia informativa, que trasciende las condiciones físicas de crianza para abarcar la totalidad del proceso productivo. Esto implica no solo garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación y manejo sanitario, sino también asegurar la trazabilidad del producto y la disponibilidad de información clara, veraz y accesible para el consumidor.

En este sentido, el objeto de la certificación no se limita a establecer requisitos aislados, sino que configura un modelo integral de producción ética verificable, en el que los principios de libre pastoreo, ausencia de jaulas y eliminación de prácticas crueles se articulan con mecanismos de transparencia que permiten trasladar dicha información al mercado de manera confiable.

De este modo, el objeto certificador se convierte en el eje operativo que vincula los estándares técnicos con la confianza del consumidor, consolidando la función del distintivo como un instrumento efectivo de diferenciación y garantía dentro del sistema alimentario.

## Criterios mínimos de certificación

En congruencia con el objeto de la certificación, resulta indispensable establecer criterios mínimos de cumplimiento que permitan traducir los principios de bienestar animal en parámetros técnicos evaluables. En este sentido, los estándares propuestos se estructuran en torno a cuatro ejes fundamentales: condiciones de alojamiento, acceso a espacios abiertos, alimentación y sanidad, y respeto al comportamiento natural, los cuales coinciden con las

principales áreas de evaluación reconocidas en guías internacionales de bienestar animal para gallinas ponedoras .

## Condiciones de alojamiento

El alojamiento constituye uno de los elementos centrales en la evaluación del bienestar animal, en tanto determina las condiciones físicas en las que se desarrollan las aves. De acuerdo con estándares técnicos internacionales, los sistemas de producción deben garantizar espacios adecuados que permitan la movilidad de las gallinas, evitando el hacinamiento y proporcionando infraestructura funcional como nidos, perchas, comederos y bebederos suficientes .

En este contexto, la certificación debe exigir que los alojamientos cumplan con criterios mínimos de densidad poblacional, ventilación, iluminación y limpieza, así como la disponibilidad de áreas diferenciadas para descanso, alimentación y postura. Asimismo, resulta necesario prever espacios específicos para el aislamiento y recuperación de aves enfermas, lo que forma parte de un manejo responsable orientado al bienestar integral.

La eliminación del uso de jaulas se traduce, en este ámbito, en la obligación de implementar sistemas que permitan a las gallinas desplazarse libremente dentro del alojamiento, reduciendo el estrés, el miedo y el malestar asociados al confinamiento intensivo.

## Acceso a espacios abiertos

Un elemento distintivo de los sistemas de libre pastoreo es el acceso efectivo a espacios exteriores, lo cual constituye un criterio esencial dentro de la certificación. Este acceso no debe entenderse como una posibilidad meramente formal, sino como una condición real y cotidiana que permita a las aves salir del alojamiento durante el día, siempre que las condiciones climáticas lo permitan .

Los espacios abiertos deben cumplir, además, con características específicas que garanticen su funcionalidad, tales como un adecuado drenaje, la presencia de sombra natural o artificial y condiciones de seguridad frente a depredadores. Asimismo, deben existir salidas suficientes desde los alojamientos que faciliten el tránsito de las aves entre el interior y el exterior.

Este criterio no solo mejora las condiciones físicas de las gallinas, sino que amplía significativamente su capacidad para desarrollar comportamientos naturales, consolidando así el enfoque de bienestar animal que sustenta la certificación.

## Alimentación y sanidad

La alimentación y la sanidad constituyen pilares fundamentales en cualquier sistema de producción avícola orientado al bienestar animal. Las guías técnicas internacionales identifican estos elementos como áreas clave de evaluación, en tanto inciden directamente en la salud, el desempeño productivo y la calidad del producto final .

En este sentido, la certificación debe garantizar que las gallinas reciban una alimentación balanceada, suficiente y adecuada a cada etapa de su ciclo de vida, asegurando el acceso continuo al alimento y al agua en condiciones higiénicas. La correcta nutrición no solo impacta en el bienestar de las aves, sino también en la calidad del huevo producido .

Por otra parte, el componente sanitario implica la implementación de medidas de bioseguridad, control de enfermedades, manejo adecuado de residuos y supervisión constante del estado de salud de las aves. Esto incluye la detección oportuna de enfermedades, el tratamiento adecuado y la prevención de factores de riesgo que puedan comprometer tanto el bienestar animal como la inocuidad del producto.

## Respeto al comportamiento natural

Finalmente, uno de los criterios más relevantes dentro de la certificación es el respeto al comportamiento natural de las gallinas, el cual constituye un indicador directo de su nivel de bienestar. Los sistemas de producción que cumplen con este principio permiten a las aves expresar conductas propias de su especie, como escarbar, tomar baños de polvo, extender las alas, percharse y anidar .

La posibilidad de desarrollar estos comportamientos reduce significativamente el estrés y mejora la salud física y psicológica de las aves, lo que a su vez se traduce en mejores condiciones productivas. En contraste, los sistemas que limitan estas conductas —como aquellos basados en confinamiento intensivo— son incompatibles con los estándares de bienestar que pretende garantizar la certificación.

En este sentido, el respeto al comportamiento natural no debe entenderse como un elemento accesorio, sino como un criterio estructural que articula el resto de los estándares, en tanto refleja de manera integral las condiciones reales en las que se desarrolla la vida del animal.

En conjunto, estos criterios mínimos permiten dotar de contenido técnico al objeto de la certificación, asegurando que el distintivo no se limite a una declaración ética, sino que se sustente en parámetros verificables que garanticen efectivamente el bienestar animal y la transparencia en el mercado.

### Auditorías

La eficacia de la certificación depende, en gran medida, de la existencia de mecanismos de verificación continua, siendo las auditorías periódicas el instrumento central para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos.

En este sentido, la certificación debe contemplar la realización de auditorías técnicas independientes, llevadas a cabo por personal capacitado y bajo protocolos previamente definidos, con el objeto de evaluar de manera objetiva las condiciones reales de producción. Estas auditorías no deben limitarse a una verificación inicial, sino que deben implementarse de forma periódica, a fin de asegurar que el cumplimiento de los criterios no sea circunstancial, sino sostenido en el tiempo.

El proceso de auditoría debe incluir, al menos, la inspección de instalaciones, la revisión de registros productivos, sanitarios y de manejo, así como la observación directa del estado de las aves y de su entorno. Asimismo, resulta pertinente contemplar la posibilidad de auditorías extraordinarias o no anunciadas, como mecanismo adicional para fortalecer la credibilidad del sistema.

Desde una perspectiva jurídica y funcional, las auditorías cumplen una doble finalidad. Por un lado, constituyen un mecanismo de control y garantía, al verificar el cumplimiento efectivo de los estándares. Por otro, operan como un instrumento de legitimación del distintivo, en tanto respaldan la veracidad de las afirmaciones asociadas al sello certificador.

En consecuencia, la periodicidad, independencia y rigor técnico de las auditorías son elementos indispensables para evitar que la certificación se reduzca a un mero mecanismo declarativo, asegurando su efectividad como instrumento de diferenciación en el mercado.

## Distintivo informativo al consumidor- Función del sello

El distintivo de certificación representa el elemento visible del sistema y constituye el principal vínculo entre el proceso productivo y el consumidor final. Su función consiste en comunicar de manera clara, inmediata y verificable que el producto cumple con los estándares de libre pastoreo, ausencia de jaulas y bienestar animal establecidos por la certificación.

En este sentido, el sello opera como un mecanismo de señalización en el mercado que reduce la asimetría informativa, permitiendo al consumidor identificar, sin necesidad de un análisis técnico complejo, aquellos productos que han sido sometidos a procesos de verificación independiente. De esta forma, el distintivo traduce criterios técnicos en un lenguaje accesible, facilitando decisiones de consumo informadas.

Asimismo, el sello adquiere una función reputacional, tanto para el productor como para el organismo certificador, en la medida en que su credibilidad depende directamente de la consistencia entre lo que comunica y lo que efectivamente garantiza.

## Uso en etiquetado y publicidad

Para que el distintivo cumpla adecuadamente su función, resulta necesario regular su uso en el etiquetado y en la publicidad de los productos certificados. En este sentido, el sello debe incorporarse de manera visible en el empaque del producto, acompañado, en su caso, de información complementaria que permita al consumidor comprender el alcance de la certificación.

El uso del distintivo debe estar condicionado al cumplimiento vigente de los estándares, de modo que su utilización sin certificación activa o en productos no evaluados quede expresamente prohibida. Asimismo, es necesario establecer lineamientos claros sobre su reproducción, tamaño, ubicación y contexto de uso, evitando interpretaciones equívocas o usos indebidos.

En el ámbito publicitario, el sello puede integrarse como elemento de respaldo de las afirmaciones comerciales del productor, siempre que dichas afirmaciones sean consistentes con los criterios efectivamente certificados. De esta manera, el distintivo no solo cumple una función informativa, sino también de soporte verificable de los mensajes publicitarios.

## Prevención de prácticas engañosas

Uno de los aportes más relevantes del distintivo certificador radica en su capacidad para prevenir prácticas comerciales engañosas, particularmente en un mercado donde términos como “libre pastoreo”, “natural” o “bienestar animal” suelen utilizarse de manera ambigua o sin sustento verificable.

En este contexto, la certificación introduce un criterio objetivo que permite distinguir entre afirmaciones respaldadas por procesos de verificación y aquellas que carecen de sustento técnico. Esto contribuye a reducir el riesgo de publicidad engañosa y fortalece la protección del consumidor frente a información imprecisa o potencialmente confusa.

Desde el punto de vista jurídico, esta función se vincula con la obligación de proporcionar información veraz, clara y comprobable, así como con la prohibición de inducir al error al consumidor respecto de las características del producto. En este sentido, el distintivo certificador actúa como un mecanismo preventivo que alinea las prácticas comerciales con estándares de transparencia y responsabilidad.

En conjunto, la implementación de auditorías periódicas y el uso adecuado del distintivo informativo consolidan la operatividad de la certificación, al asegurar tanto el cumplimiento efectivo de los estándares como su adecuada comunicación al consumidor, fortaleciendo así la confianza en el sistema.

Adicionalmente, la implementación de este modelo por parte de una organización de la sociedad civil como **Igualdad Animal** en México supone una **ventaja reputacional significativa**, en la medida en que se trata de un actor con reconocimiento público en materia de bienestar animal. Esta legitimidad social refuerza la credibilidad del distintivo y potencia su eficacia como mecanismo de confianza en el mercado, al vincular el sello certificador con una entidad percibida como independiente y comprometida con la protección animal.

Desde el punto de vista jurídico, esta función se vincula con la obligación de proporcionar información veraz, clara y comprobable, así como con la prohibición de inducir al error al consumidor respecto de las características del producto. En este sentido, el distintivo certificador actúa como un mecanismo preventivo que alinea las prácticas comerciales con estándares de transparencia y responsabilidad.

Asimismo, es importante destacar que el **uso indebido o no autorizado del logotipo de certificación no constituye únicamente una irregularidad ética, sino que puede generar consecuencias jurídicas reales y exigibles**. En particular, la utilización del distintivo sin contar con certificación vigente, o su empleo en productos que no cumplen con los estándares establecidos, puede dar lugar a responsabilidades en materia de propiedad industrial, así como a infracciones en el ámbito de la protección al consumidor por la posible inducción al error.

En consecuencia, el carácter registrable del distintivo como marca —ya sea colectiva o de certificación— no solo permite su identificación en el mercado, sino que también dota al sistema de **mecanismos efectivos de defensa jurídica**, fortaleciendo su capacidad para sancionar usos indebidos y preservar la integridad y credibilidad del esquema certificador.

**Impacto del modelo de certificación propuesto**

La implementación de una certificación privada en materia de huevo de gallina de libre pastoreo y libre de crueldad no solo implica la creación de un distintivo informativo, sino que genera una serie de efectos estructurales en el funcionamiento del mercado y en la relación entre productores, consumidores y sociedad civil. En este sentido, su impacto puede analizarse a partir de tres dimensiones principales: los incentivos reputacionales, el fortalecimiento del consumo informado y la generación de presión regulatoria positiva.

## Incentivos reputacionales

Uno de los efectos más relevantes del modelo de certificación es la generación de incentivos reputacionales para los productores. En un entorno donde los consumidores valoran cada vez más las condiciones éticas de producción, la posibilidad de acceder a un distintivo verificable de bienestar animal se traduce en una ventaja competitiva significativa.

La certificación permite a los productores diferenciar sus productos no únicamente en términos de calidad o precio, sino también en función de prácticas responsables y transparentes. Este reconocimiento público, materializado a través del sello, incide directamente en la percepción del consumidor y puede influir en sus decisiones de compra, generando beneficios económicos indirectos para quienes cumplen con los estándares establecidos.

Asimismo, el componente reputacional no se limita a los productores, sino que también alcanza al organismo certificador. En este caso, la participación de una organización de la sociedad civil con legitimidad en materia de bienestar animal fortalece la credibilidad del sistema en su conjunto, generando un círculo virtuoso en el que la confianza del consumidor refuerza el valor del distintivo.

De esta manera, el modelo desplaza parcialmente la lógica sancionatoria tradicional, sustituyéndola por un esquema de incentivos basado en la reputación, en el que el cumplimiento de estándares se convierte en una estrategia de posicionamiento en el mercado.

## Fortalecimiento del consumo informado

Otro impacto fundamental del modelo propuesto es el fortalecimiento del consumo informado, al reducir de manera significativa la asimetría informativa existente entre productores y consumidores.

En ausencia de mecanismos de verificación, el consumidor se enfrenta a una multiplicidad de afirmaciones difíciles de corroborar, lo que limita su capacidad de tomar decisiones plenamente informadas. La certificación, a través de su distintivo, simplifica esta complejidad al concentrar información técnica en un elemento visual accesible, respaldado por procesos de auditoría.

De este modo, el sello certificador opera como un instrumento de traducción de información, que convierte criterios técnicos en señales comprensibles para el consumidor promedio, sin sacrificar su rigor. Esto no solo facilita la elección de productos alineados con valores éticos, sino que también fortalece el ejercicio del derecho a la información veraz y comprobable.

En términos más amplios, este proceso contribuye a la formación de un consumidor más consciente y exigente, capaz de incidir en el mercado a través de sus decisiones de compra, lo que a su vez retroalimenta la demanda de prácticas productivas responsables.

## Presión regulatoria positiva al mercado

Finalmente, la certificación genera un efecto de presión regulatoria positiva, entendido como la capacidad de los estándares privados para influir en el comportamiento del mercado y, eventualmente, en el desarrollo normativo.

Al establecer criterios más exigentes que los mínimos legales, la certificación introduce un referente técnico que puede ser adoptado progresivamente por otros productores, incluso aquellos que inicialmente no participan en el sistema. Esta dinámica genera una elevación gradual de los estándares del sector, impulsada no por la coerción estatal, sino por la competencia y la demanda del consumidor.

Asimismo, en la medida en que el modelo se consolida y adquiere legitimidad social, puede servir como base empírica y técnica para futuras reformas regulatorias. Es decir, la certificación funciona como una luz para las futuras normativas, en el que se prueban y perfeccionan estándares que, en el futuro, podrían ser incorporados al marco jurídico formal.

En este sentido, la interacción entre certificación privada, comportamiento del mercado y expectativas sociales configura un esquema de gobernanza dinámica, en el que la regulación no se impone exclusivamente desde el Estado, sino que se construye de manera progresiva a partir de prácticas verificadas y socialmente valoradas.

En conjunto, estos impactos evidencian que el modelo de certificación propuesto trasciende su función informativa inmediata, constituyéndose como un mecanismo capaz de incidir estructuralmente en el mercado, promover prácticas más responsables y contribuir a la evolución del marco regulatorio en materia de bienestar animal.

# Conclusiones

La presente investigación ha permitido constatar, desde una perspectiva jurídico-material y técnico-productiva, que el bienestar animal en la industria de producción de huevo en México se encuentra inserto en una problemática estructural caracterizada por insuficiencias normativas, debilidad en los mecanismos de verificación y una marcada asimetría informativa en el mercado. A partir del análisis sistemático del marco jurídico aplicable —integrado por disposiciones de carácter constitucional, legislación secundaria, normativa administrativa y compromisos internacionales— se evidenció que, si bien existe un reconocimiento implícito del bienestar animal como bien jurídicamente tutelado, su protección carece de instrumentos regulatorios específicos y operativos que garanticen su efectiva observancia en el ámbito de las gallinas ponedoras.

En congruencia con los objetivos de la investigación, se logró delimitar conceptualmente el bienestar animal como un estándar multidimensional que trasciende la mera ausencia de sufrimiento físico, incorporando parámetros etológicos, sanitarios y ambientales que permiten evaluar integralmente las condiciones de vida de los animales. En este sentido, el estudio corroboró que los sistemas intensivos de producción, particularmente aquellos basados en el confinamiento en jaulas, resultan incompatibles con dichos estándares, en tanto restringen de manera significativa la expresión de comportamientos naturales y generan afectaciones sistemáticas a la integridad física y conductual de las aves.

Asimismo, el análisis del contexto económico y de mercado permitió identificar que la magnitud de la industria avícola en México, aunada a los altos niveles de consumo de huevo, amplifica el impacto de estas prácticas, dotando al problema de una dimensión no solo ética, sino también social y económica. No obstante, se advirtió que el consumidor enfrenta un entorno caracterizado por la opacidad informativa y la ausencia de mecanismos confiables de diferenciación entre productos, lo que limita el ejercicio efectivo de sus derechos como consumidor y debilita los incentivos para la adopción de mejores prácticas por parte de los productores.

En este contexto, la hipótesis de investigación se considera plenamente verificada, al demostrarse que la implementación de un modelo de certificación privada en materia de bienestar animal, promovido por una organización de la sociedad civil con legitimidad y reconocimiento público, constituye una alternativa jurídicamente viable y funcionalmente eficaz para subsanar las deficiencias identificadas. Dicho modelo encuentra sustento en las figuras jurídicas de autorregulación reconocidas por el ordenamiento mexicano, particularmente en el ámbito de la propiedad industrial, a través de las marcas de certificación, las cuales permiten establecer estándares técnicos, reglas de uso y mecanismos de control con efectos vinculantes para los sujetos que voluntariamente se adhieran a ellas.

Desde una perspectiva dogmática, la certificación propuesta se configura como un instrumento normativo de carácter híbrido, en tanto articula elementos de derecho público y privado, generando un sistema de regulación indirecta basado en incentivos reputacionales, transparencia informativa y mecanismos de verificación técnica. Este esquema no solo contribuye a la tutela efectiva del bienestar animal, sino que también incide en la

reconfiguración de las dinámicas de mercado, al introducir criterios más responsables como factores de competitividad.

Uno de los aportes más relevantes de la investigación radica en evidenciar que, ante la inercia o insuficiencia de la regulación estatal, los mecanismos de gobernanza privada pueden desempeñar un papel complementario e incluso catalizador en la elevación de estándares. En este sentido, la certificación impulsada por una organización como Igualdad Animal adquiere una dimensión estratégica, al combinar legitimidad social, capacidad técnica y un posicionamiento reputacional que le permite incidir tanto en la conducta de los productores como en las decisiones de los consumidores.
Adicionalmente, el modelo propuesto presenta un impacto potencial en múltiples niveles: en el plano microeconómico, genera incentivos para la diferenciación de productos mediante atributos de responsabilidad verificables; en el plano mesoeconómico, fomenta la competencia basada en estándares mínimos de bienestar; y en el plano macrojurídico, puede contribuir a la consolidación progresiva de criterios normativos que eventualmente sean incorporados al derecho positivo. De esta manera, se configura como un mecanismo de presión regulatoria indirecta que coadyuva al desarrollo evolutivo del ordenamiento jurídico.
No obstante, resulta indispensable reconocer las limitaciones inherentes al estudio. En primer término, la disponibilidad restringida de información empírica detallada sobre las prácticas productivas específicas limita la posibilidad de realizar un análisis cuantitativo exhaustivo. En segundo lugar, la eficacia del modelo propuesto depende en gran medida de la voluntad de adhesión de los agentes económicos, así como de la capacidad institucional de la organización certificadora para implementar y supervisar los estándares establecidos. A ello se suma la posible resistencia del sector productivo ante la adopción de esquemas que impliquen mayores costos o modificaciones sustanciales en sus procesos.

De igual forma, debe considerarse que la propuesta se circunscribe al contexto jurídico y socioeconómico mexicano, por lo que su extrapolación a otros sistemas requeriría ajustes normativos y adaptaciones estructurales. Finalmente, la investigación se desarrolla predominantemente desde un enfoque teórico-jurídico, lo que abre la posibilidad de que estudios futuros incorporen metodologías empíricas que permitan evaluar el impacto real de la certificación en la mejora del bienestar animal y en la transformación del mercado.

En conclusión, la investigación confirma la existencia de un déficit estructural en la regulación y garantía del bienestar animal en la producción de huevo en México, al tiempo que propone un mecanismo innovador, jurídicamente fundamentado y estratégicamente viable para su atención. La certificación privada se erige así como una herramienta idónea para traducir principios de responsabilidad en estándares operativos verificables, fortaleciendo la transparencia, incentivando la adopción de mejores prácticas y contribuyendo al desarrollo progresivo de un modelo de producción más justo, sostenible y alineado con las exigencias contemporáneas en materia de bienestar animal.

# BIBLIOGRAFÍA


Alvarado, C. A. B. (2020, 2 junio). El ‘top 5’ de empresas productoras de huevo en México | Industria Avícola. *Watt Industria Avicola*. https://www.industriaavicola.net/empresas-lideres/el-top-5-de-empresas-productoras-de-huevo-en-mexico/

BOE.es - DOUE-L-1999-81657 Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. (s. f.). https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-81657

Blasco, A., & Blasco Mateu, A. (2011). *Ética y bienestar animal*. Ediciones Akal.

BM Editores. (2023, marzo 14). *Evolución del bienestar animal aplicado en la producción avícola*. https://bmeditores.mx/avicultura/evolucion-del-bienestar-animal-aplicado-en-la-produccion-avicola/

BM Editores. (2024, 10 octubre). Aumenta consumo de huevo en México durante el 2024. https://bmeditores.mx/avicultura/aumenta-consumo-de-huevo-en-mexico-durante-el-2024/

BM Editores. (2024, marzo 18). Conozca las diferencias entre los sistemas libre de jaulas, de libre pastoreo y orgánico. https://bmeditores.mx/avicultura/conozca-las-diferencias-entre-los-sistemas-libre-de-jaulas-de-libre-pastoreo-y-organico/

Cámara de Diputados. (2024a). *Ley Federal de Sanidad Animal*. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

Cámara de Diputados. (2024b). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

Cámara de Diputados. (2024c). *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2012, mayo 21). *Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. En Título Tercero del bienestar de los animales, importación, tránsito internacional y exportación*. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFSA.pdf

Campos Sánchez, J. C. (2016). *Los tratados internacionales en el orden jurídico mexicano*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Castello, F. (2024, 28 diciembre). 140 M de huevos cada día. México vuelve a batir récords de consumo. NeXus Avicultura. https://nexusavicultura.com/140-m-de-huevos-cada-dia-mexico-vuelve-a-batir-records-de-consumo/

Certified Humane Latino. (s. f.). *Empresas certificadas: Industria Avípecuaria Peninsular*. https://certifiedhumanelatino.org/empresas-certificadas/industria-avipecuaria-peninsular/

Comisión Europea. (1999). *Directiva 1999/74/CE del Consejo por la que se establecen las normas mínimas para la protección de las gallinas ponedoras*. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Comisión Europea. (2011). *Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor*. *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). (2018, 16 de enero). *Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba*. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510945&fecha=16/01/2018

Cruelty Free International. (2025, 4 diciembre). Our approval programme - Cruelty Free international. https://www.crueltyfreeinternational.org/for-brands/our-approval-programme/

¿Cuál es la diferencia entre leyes y códigos en México? (s. f.). *Figueroa & Asociados*. https://figueroayasociados.mx/cual-es-la-diferencia-entre-leyes-y-codigos-en-mexico/

El bienestar animal en gallinas ponedoras. (s. f.). *WOAH – World Organisation for Animal Health*. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de https://www.woah.org/en/home/

Fundazioa, E. (2024, 5 junio). Nuevas normas de comercialización de huevos - ELIKA Alimentos. ELIKA Alimentos. https://alimentos.elika.eus/novedades/nuevas-normas-de-comercializacion-de-huevos/

Gobierno de México. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). (2018). *Ley Federal de Sanidad Animal*. https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-federal-de-sanidad-animal

Gómez, S. R., Sánchez, R. C. G., Mata, R. G., & Cauich, I. C. (2023). Análisis del mercado de huevo en México, 1975-2020. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8912133

Guía de buenas prácticas sobre bienestar animal en los diferentes sistemas de producción de huevos | FAO. (s. f.). https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1739716/

Gutiérrez, F. (2019). *La jerarquía de las leyes mexicanas*. Obra disponible en línea.

Gutiérrez, M. de los A. (2024, 19 de agosto). México registra crecimiento de 3,1% en producción de huevos. AviNews. https://avinews.com/mexico-registra-crecimiento-de-31-en-produccion-de-huevos/

Igualdad Animal México. (2024, 25 de julio). *Igualdad Animal dirige acciones a empresas que no reportan avances en compromisos de huevo libre de jaula*. https://igualdadanimal.mx/noticia/2024/07/25/igualdad-animal-dirige-acciones-a-empresas-que-no-reportan-avances-en-compromisos-de-huevo-libre-de-jaula/

La jerarquía normativa es importante… (2024, septiembre 20). *UNIR Derecho México*. https://mexico.unir.net/noticias/derecho/jerarquia-normativa/

Laying hens. (s. f.). Food Safety. https://food.ec.europa.eu/animals/animal-welfare/eu-animal-welfare-legislation/animal-welfare-farm/laying-hens_en

Ley Federal de Protección al Consumidor. (2024, mayo 15). *Diario Oficial de la Federación*.

Ley Federal de Sanidad Animal. (2024, abril 22). *Diario Oficial de la Federación*.

Martell, C. E. R., & Martell, C. E. R. (2024, 12 noviembre). Empresas de Comercio al por mayor de huevo que Lideran en México. Páginas Web Guadalajara - Diseñamos Tu Página Web En Guadalajara. https://paginaswebenguadalajara.com.mx/empresas-de-comercio-al-por-mayor-de-huevo-que-lideran-en-mexico/

Más Noticias Veracruz. (2024, 8 de marzo). *Exhortan a productores avícolas a reforzar las medidas de bioseguridad en sus granjas*. https://www.masnoticias.mx/exhortan-a-productores-avicolas-a-reforzar-las-medidas-de-bioseguridad-en-sus-granjas/

Milenio. (2024, 10 de julio). *HSI: 50 empresas cumplen con consumo de huevo libre de jaula*. https://www.milenio.com/negocios/hsi-50-empresas-cumplir-consumo-de-huevo-libre-de-jaula

Nuevas normas de la UE para la codificación de huevos - España. (2024, 18 octubre). España. https://www.videojet.es/es/homepage/industry-solutions/egg/regulations-marking-eggs.html

Oreate. (2025, 30 diciembre). Understanding Leaping Bunny Certification: A Commitment to Cruelty-Free Beauty - Oreate AI Blog. oreate.com. https://www.oreateai.com/blog/understanding-leaping-bunny-certification-a-commitment-to-crueltyfree-beauty/331635380eb78a47901aecac1c14ddb9

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2013a). *Directrices sobre el bienestar de las aves de producción*. Roma: FAO.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2013b). *Revisión del desarrollo avícola* [ISBN 978-92-5-308067-0]. Roma: FAO.

Organización Mundial de Sanidad Animal. (2005). *Código Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal*. París: OMSA.

Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). (2023). *Código Sanitario para los Animales Terrestres: Bienestar de los animales de producción*. París, Francia.

Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). (2023, noviembre 24). *Quiénes somos*. https://www.woah.org/es/quienes-somos/

Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). (2023). *Guía sobre el derecho a la información del consumidor*. Secretaría de Economía, Gobierno de México.

¿Qué es la Ley? (s. f.). *Sistema de Información Legislativa (SIL)*. https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=145

Redondo, R. (2023, junio 02). *El bienestar animal en la producción de huevos*. *Universo de la Salud Animal*. https://www.avicolaredondo.com/bienestar-animal-produccion-huevos/

Reglamento. (2023, enero 12). *Diccionario Jurídico*. https://diccionariojuridico.org/definicion/reglamento/

Revised egg marketing standards- AGRINFO Platform. (2023, 8 mayo). https://agrinfo.eu/book-of-reports/revised-egg-marketing-standards/

Rivera-Gómez, Saúl, García-Sánchez, Roberto Carlos, García-Mata, Roberto, & Caamal-Cauich, Ignacio. (2023). Análisis del mercado de huevo en México, 1975-2020. Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional, 33(61), e231306. Epub 13 de noviembre de 2023.https://doi.org/10.24836/es.v33i61.1306

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). (2022). *Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio*. *Diario Oficial de la Federación*.

Secretaría de Economía. (s. f.). *Normas Oficiales Mexicanas – Normalización*. Gobierno de México. https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/normas-oficiales-mexicanas/

Secretaría de Salud. (2015, agosto 20). *Normas Oficiales Mexicanas (NOM) – documento informativo*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705

Secretaría de Salud. (2018). *NORMA Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba*. *Diario Oficial de la Federación*.

Supporting Animal Rights: Cruelty-Free Certifications. (s. f.). https://attitudeliving.com/blogs/lifestyle/supporting-animal-rights-the-importance-of-cruelty-free-certifications

The Corporate Standard of Compassion For Animals («The Standard») | Leaping Bunny. (s. f.). https://www.leapingbunny.org/about/corporate-standard-compassion-animals-standard

Trejo García, E. C. (2006). *Los tratados internacionales como fuente de derecho nacional*. Dirección General de Bibliotecas, Cámara de Diputados.

UnaOrg. (s. f.). *México, promedio de consumo anual: 345 huevos por habitante – Unión Nacional de Avicultores*. https://una.org.mx/mexico-promedio-de-consumo-anual-345-huevos-por-habitante/

Unión Nacional de Avicultores (UNA). (s. f.). *Sanidad y normatividad*. https://una.org.mx/sanidad-y-normatividad/

Universidad Europea, Universidad presencial (Madrid, Valencia, Alicante, Canarias, Málaga) y Online. (2025, 11 agosto). Stakeholders: qué son, qué tipos hay y cómo se gestionan en la empresa. Universidad Europea. https://universidadeuropea.com/blog/stakeholders/#:~:text=una%20empresa%20tecnologica-,Stakeholder:%20%C2%BFqu%C3%A9%20es?,ya%20sea%20positivo%20o%20negativo.

Yazmín, M. R. Y., De Jesús, B. P. J., Jaime, A. C. J., Sangerman-Jarquín, D., MA, Nery, M. G. J., Yazmín, M. R. Y., De Jesús, B. P. J., Jaime, A. C. J., Sangerman-Jarquín, D., MA, & Nery, M. G. J. (s. f.). *El mercado de huevo en México: tendencia hacia la diferenciación en su consumo*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342016000601455